



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

ACTA Nº 09/2020

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:01 horas del día 29 de octubre de 2020, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, Don Manuel Hernández Pérez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Juan José Ramos López, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Beatriz Mejías Quintana.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Mixto (2) y al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7); y con 9 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	1/85



Obrero Español (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (3) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202010290942080000_FH.mp4&topic=1

2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Mercado, Comercio, Cementerio, Oficina de Atención Ciudadana y Santa Lucía Casco, D. Sergio Vega Almeida, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente la propuesta suscrita el 8 de mayo de 2020 por la entonces Jefatura de Servicio y por el Sr. Secretario General.

Visto el informe jurídico emitido el 2 de octubre del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En relación al expediente administrativo tramitado por el Área de Servicios Primarios para la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA** por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente:*

INFORME JURÍDICO

PREVIO

El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de la Alcaldía número 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, “... informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaria General, en los siguientes asuntos:

b) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos”

Asimismo, con previsión expresa del mismo Decreto 3679/2016, de 9 de junio antes mencionado, el presente informe emitido por la Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que mediante Providencia de fecha 2 de agosto de 2019 de la concejala delegada de Igualdad, Mercado y Comercio del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se incoa expediente para la aprobación de una ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria. Con esa misma fecha se solicita por parte de la Jefa de Servicios Primarios un informe jurídico para que “ por la Asesoría Jurídica se emita informe sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente administrativo para la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria”.*

SEGUNDO.- *Que remitido el expediente para emitir informe se compone de la siguiente documentación:*

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	2/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- *Providencia de la Concejala de Igualdad Mercado y Comercio de 2 de agosto de 2019*
- *Oficio de la Jefa de Servicio de Servicios Primarios solicitando informe jurídico de fecha 2 de agosto de 2019*
- *Informe Jurídico de fecha 14 de agosto de 2019*
- *Providencia de la Concejala de Igualdad Mercado y Comercio de 19 de agosto de 2019*
- *Providencia de la Concejala de Igualdad Mercado y Comercio de 11 de octubre de 2019*
- *Captura de pantalla de la página web con la consulta pública y los objetivos marcados en el anuncio redactado por providencia de fecha 21 de agosto de 2019*
- *Informe de la Jefa de negociado de la Ofician de Atención Ciudadana de 16 de octubre de 2019*
- *Informe del técnico municipal de fecha 30 de abril de 2020*
- *Informe propuesta de la Jefa de servicios primarios de fecha 8 de mayo de 2020 con el proyecto de texto de la ordenanza municipal*
- *Remisión al Pleno del proyecto de la Ordenanza municipal Reguladora de venta ambulante o no sedentaria 12 de mayo de 2020*
- *Informe de la Secretaria General de fecha 1 de junio de 2020 retirando del orden del día del Pleno el proyecto de Ordenanza*
- *Oficio de remisión para informe jurídico con fecha de entrada en Asesoría Jurídica el 25 de septiembre de 2020*
- *Devolución del expediente por incompleto de fecha 28 de septiembre de 2020*

El oficio de remisión tiene entrada de nuevo en esta Asesoría el día 29 de septiembre de 2020

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización, prevista en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada Ordenanza municipal es una disposición administrativa de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal que se expuso en el informe jurídico del 14 de agosto de 2019 por parte de este Servicio, indicando la tramitación que debía seguirse con el expediente administrativo, a saber, consulta pública previa, proyecto de ordenanza, aprobación inicial en el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, información pública mediante publicación en el BOP por el plazo de 30 días, resolución de sugerencias y reclamaciones, aprobación definitiva por el Pleno y publicación en el BOP del texto íntegro de la normativa.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	3/85



SEGUNDA.- El Secretario General de este Ayuntamiento emite informe sobre la retirada el proyecto de ordenanza del orden del día del Pleno de la Corporación municipal por parte de la Presidencia de la Comisión informativa en virtud del artículo 71.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento "...a efecto que se incorporen al mismo documentos o informes...".

A juicio del que suscribe, se han seguido las indicaciones contenidas en el informe de este Servicio de 14 de agosto de 2019, consultando en la página web del Ayuntamiento por el plazo de 10 días. Aunque este plazo, no aparece expresamente, en ningún mandato legal, pero se entiende suficiente éste para que las personas u organizaciones interesadas en la elaboración de la norma sectorial, puedan expresar su parecer. En este trámite no constan aportaciones o alegaciones a los objetivos que se pretenden alcanzar con la norma, por lo cual se elabora un proyecto de ordenanza únicamente con los informes técnicos necesarios.

En ese momento y con carácter previo a su elevación al Pleno, debió acompañar un informe jurídico para valorar la adecuación del texto propuesto a la legalidad, por lo que entendemos que, ante la ausencia de este o por discrepancias sobre la redacción, la Comisión retirara del orden del día la propuesta de aprobación inicial.

TERCERA.- La Legislación aplicable viene establecida por:

- El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.
- El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Restante normativa de general y congruente aplicación.

CUARTA. Entrando en el proyecto de ordenanza, el objeto de este se refleja en la definición que hace el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias " Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público."

El proyecto prevé un régimen de autorización (artículo 27 y siguientes) para la venta no sedentaria en los perímetros y en lugares determinados previamente, como el Mercadillo de Santa Lucía y el de Vecindario, los agrícolas de La Karpa y en la calle Domingo Doreste en Vecindario, difiriendo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones y características técnicas a una norma posterior en forma de convocatoria periódica, mediante resolución de la Alcaldía o concejal delegado, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con la mayor difusión posible.

Un (1) mes después de esa publicación, se cerrará el plazo para presentar solicitudes y se deberá resolver en los siguientes tres (3) meses.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	4/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

El procedimiento para el otorgamiento de la autorización se regirá por la concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.). Una vez obtenida expresamente la autorización municipal, se habrá de exhibir, pagar en su caso la correspondiente tasa y mantener las condiciones de la misma durante toda su vigencia.

El proyecto de Ordenanza a informar no fija tampoco el número de licencias de vendedores no sedentarios disponibles para cada una de las modalidades establecidas en él, como dice el artículo 19.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril. Estas modalidades si son conformes con las previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril. Sin embargo, sí que prevé un Registro de los vendedores ambulantes sin carácter de título habilitante para el ejercicio de la actividad comercial

La venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional, determinando el proyecto de ordenanza los días y horario correspondientes para el ejercicio de la actividad, en cada caso, señalando un día a la semana para cada uno o el periodo de establecimiento para los ocasionales.

Para el comercio en la vía pública de carácter ocasional o con carácter itinerante se establecen una serie de normas que protejan al comercio fijo y a los establecimientos comerciales permanentes, fijando un límite mínimo de veinte (20) metros para su parada respecto de aquellos.

Tal y como dice en su artículo 27.6, las autorizaciones, tendrán una duración máxima según lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, es decir de ocho (8) años, prorrogables por otro periodo máximo igual mediante "...acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley".

Se entiende que el plazo general de ocho (8) años pueda permitir la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, por lo que una duración inferior, fijada por el ayuntamiento debería estar en relación con la inversión realizada por el vendedor ambulante y ser proporcional a la misma.

La autorización será transmisible previa comunicación al Ayuntamiento para que éste pueda comprobar e inspeccionar que se cumple con la normativa y se mantienen las condiciones de la autorización concedida en todo momento, tanto en la actividad como en el titular, que debe cumplir con todos los requisitos presentes en el artículo 27.7

Respecto al régimen sancionador y a la potestad sancionadora del Ayuntamiento, se limita a la vigilancia y control del cumplimiento de las autorizaciones y de la ordenanza que se apruebe, denunciando a la autoridad competente en otras materias, las posibles infracciones observadas.

QUINTA.- *En el preámbulo se justifica su redacción para dar garantías sanitarias y conjugar los intereses concurrentes en el comercio ambulante o no sedentario, supliendo la falta de una normativa de carácter municipal. Por este motivo se entiende que se atienden a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia,*

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	5/85



enumerados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de la potestad reglamentaria, que deben informar la actividad de las Administraciones Públicas.

Se utiliza la declaración responsable, prevista en el artículo 30.2 para la cual se ha añadido un anexo al proyecto de ordenanza, para descargar al profesional de recopilar y presentar a su examen documentación que se exigirá cuando se realice el control de veracidad de su declaración, no en el momento inicial, permitiendo así la tramitación administrativa. Este régimen es el previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el 84 y 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA.- A partir de este momento y tras recabar el informe del Secretario municipal, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno, según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta (30) días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, sin perjuicio de recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. En este concreto caso, entendemos que las asociaciones de vecinos, de empresarios del comercio ambulante o con establecimientos permanentes, organizaciones empresariales u otras afines, podrían ser objeto de esa comunicación directa.

Una vez concluido el período de información pública y certificado este extremo por Secretaría, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva de cualquiera de las dos formas antes citadas, con el texto íntegro de la ordenanza, deberá publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios, en la página web del ayuntamiento como medios de publicación complementarios, ex artículo 131 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

El Ayuntamiento de Santa Lucia remitirá a la Subdelegación del Gobierno del Estado y al Departamento competente del Gobierno de Canarias, en el plazo de quince (15) días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

SEPTIMA.- No consta que el proyecto de la Ordenanza municipal Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria se incluyera en el Plan Normativo municipal para el año 2020, según

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	6/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

prevé el artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcribimos:

“Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

Se hace notar que el citado Plan Normativo que figura publicado en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento es el correspondiente al año 2018.

OCTAVA.- En definitiva, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, se considera ajustada a Derecho la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria según el texto presentado de la misma con las observaciones realizadas, si bien no consta el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es todo cuanto este Letrado tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica”

Vista el informe propuesta suscrito por la actual Jefatura de Servicios Primarios, que se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS PRIMARIOS A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA.

Samuel Rodríguez Medina, Jefe de Servicios de Promoción de la Salud y Servicios Primarios, en relación con el Expediente de Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta Ambulante o No Sedentaria.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 02 de agosto de 2019, se dicta Providencia por la Sra. Concejala de Igualdad, Mercado y Comercio mediante la que se dispone incoar expediente administrativo para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria. Y, se requiere informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de agosto de 2019, se remite al Departamento de Servicios Primarios el Informe Jurídico emitido por Asesoría Jurídica.

TERCERO.- Con fecha 19 de Agosto de 2019, se dicta Providencia de la Sra. Concejala de Igualdad, Mercado y Comercio mediante la que se dispone publicar en el portal web del Ayuntamiento Consulta Pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	7/85



representativas potencialmente afectadas por la futura norma; tras lo cual, se ordena al Departamento de Servicios Primarios se redacte el proyecto de ordenanza.

CUARTO.- Con fecha 11 de Octubre de 2019, se dicta Providencia de la Sra. Concejala de Igualdad, Mercado y Comercio requiriendo a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), informe sobre si se ha presentado alegación o sugerencia alguna.

QUINTO.- Con fecha 16 de Octubre de 2019, se notifica al departamento de Servicios Primarios, el informe emitido por la Señora Jefa de Negociado de la Oficina de Atención Ciudadana, suscrito ese mismo día.

SEXTO.- Con fecha 30 de Abril de 2020, se emite Informe por el Técnico Municipal Don Francisco Eulogio Suárez Díaz relativo al diagnóstico de la situación actual de los mercadillos y venta ambulante.

SÉPTIMO.- Con fecha 08 de Mayo de 2020, se elabora informe propuesta de la Jefa de Servicios Primarios con el proyecto de texto de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria y Anexos.

OCTAVO.- Con fecha 12 de Mayo, la Jefa de Servicios Primarios remite a la Secretaría General el proyecto de la Ordenanza Reguladora de venta ambulante o no sedentaria, a fin de elevarlo a la consideración del Pleno.

NOVENO.- Con fecha 01 de Junio de 2020, se emite informe de la Secretaría General al Departamento retirando del orden del día del Pleno el proyecto de Ordenanza, tras haber sido sometido a dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico.

DÉCIMO.- Con fecha 07 de Septiembre de 2020, se notifica por correo electrónico al Departamento de Servicios Primarios las aportaciones de la Concejala de Participación Ciudadana, Festejos, Patrimonio, Desarrollo Local y Desarrollo Económico a efectos de mejorar el texto del proyecto de la Ordenanza, dichas aportaciones son:

“(…) Artículo 5. Competencias del Ayuntamiento de Santa Lucía

e).-Determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales ni en los lugares que dificulten el acceso y la circulación. Queda prohibida la instalación de puestos en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, en los días que exista actividad en ellos.

Artículo 7 Emplazamiento de Mercadillos

7. En caso de pretenderse celebrar en lugares catalogados de especial interés cultural o histórico, requerirá informe de la Concejalía de Patrimonio histórico del Cabildo de Gran Canaria, el cual será preceptivo y vinculante.

Artículo 8 Alteración, Cambio Provisional o Suspensión Temporal de los días de celebración.

5. En caso de fuerza mayor, se podrá suspender el mercadillo el mismo día de su celebración.

Artículo 12. Ubicación, días y horas de celebración.

1. b).- Mercadillo de Santa Lucía casco, se celebra los Domingos, de 8:00 a 14:00 horas, en la zona alta del municipio, en el espacio habilitado sito en la Calle Tomás Arroyo Cardoso.

Artículo 17. Limitaciones de la Instalación y prohibiciones

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	8/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

2. Queda prohibida la instalación de los puestos en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, como colegios, espectáculos u otros análogos, en los días que existan actividades en ellos.

Artículo 19. Lugar donde se podrá practicar la venta ambulante

La venta ambulante mediante vehículo itinerante se podrá autorizar sólo en los barrios exteriores al casco urbano y en toda la zona alta del municipio. Los vehículos podrán visitar el mismo lugar dos veces como máximo en la misma semana.

Artículo 22. Horario Comercial.

La actividad comercial en vehículo itinerante, podrá realizarse de lunes a sábado, excepto los días festivos, en horario comprendido entre las 08:30 y las 19:00 horas. Durante los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, podrá practicarse entre las 08:00 a las 18:30 horas.

Art. 27 Autorización Municipal.

5. La autorización será intransmisible.

6. El período de duración de las autorizaciones será la prevista en la legislación vigente, y en defecto de la misma la que recoja la autorización del Ayuntamiento. La prórroga sólo se producirá mediante acto expreso, por igual plazo al concedido en la primera autorización, siempre que se cumplan los criterios que establezcan la normativa estatal, la normativa autonómica y la presente Ordenanza.

Art 31.2. El plazo para resolver solicitudes será de 1 mes. (no incluida)*

Art. 48 Sanciones.

3. Será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no autorizada o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor. (...)"

*La propuesta de la Concejala referente al artículo 31.2 no ha sido incluida toda vez que el plazo para resolver un expediente viene definido en tres meses, según el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO.- Con fecha 24 de Septiembre, el Departamento de Servicios Primarios incorpora al texto del Proyecto de la Ordenanza las aportaciones citadas en el punto anterior, además de introducir en el modelo de solicitud recogido como Anexo I, la modalidad de Mercadillo Extraordinario, como se indica a continuación:

"(...) EXPONE

Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha....., en relación con la adjudicación de autorizaciones para ejercer la venta ambulante en el municipio de Santa Lucía, solicita ocupar un puesto/autorización en el Mercadillo que se señala a continuación: (marcas con una X)

Mercadillo (Miércoles)

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	9/85



- Mercadillo (Lunes)
- Mercadillo (Sábados alternos)
- Mercadillo (Domingo)
- Mercadillo Extraordinario (Comercio en la vía pública en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional / Venta ambulante en vehículos de carácter itinerante)(...)"

DUODÉCIMO.- Con fecha 25 de septiembre, se remite el referido expediente a la Asesoría Jurídica.

DÉCIMOTERCERO.- Con fecha 02 de octubre, se notifica al Departamento de Servicios Primarios, el informe jurídico favorable emitido por la Asesoría Jurídica.

DÉCIMOCUARTO.- Con fecha 7 de octubre se remite el expediente al departamento de Secretaría General solicitando informe jurídico de dicho departamento.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 13 de octubre se devuelve el expediente a Servicios Primarios por carecer el mismo del preceptivo informe propuesta una vez se ha modificado parte del texto de la primera propuesta de la ordenanza.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de Febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Los artículos 53,54 y 55 de la Ley 7/1996 de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista, reformada por la Ley 1/2010, de 01 de marzo.

Los artículos 15, 16, 17, 18.2, 19, 20 Y 21 Del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

Por cuanto antecede,

Vistos los antecedentes, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, quien suscribe, tiene a bien de formular la siguiente Propuesta al Pleno municipal, órgano competente, para la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria que se adjunta al presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.-Someter dicha Ordenanza a Información Pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Además, simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	10/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

TERCERO.-Resolver, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que se hayan presentado una vez concluya el período de información pública, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

CUARTO.-En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría Municipal la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

QUINTO.-Publicar para su general conocimiento el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde convenga, a fecha de firma electrónica”.

Teniendo en cuenta el texto de la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria, obrante al expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Municipal la Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 5 votos en contra del Grupo Socialista Obrero Español (5); y con 4 abstenciones del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (3) y de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria que se adjunta al presente como Anexo en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.-Someter dicha Ordenanza a Información Pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Además, simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.-Resolver, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que se hayan presentado una vez concluya el período de información pública, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	11/85



CUARTO.-En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría Municipal la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

QUINTO.-Publicar para su general conocimiento el Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ANEXO

“ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEMENTARIA.

PREÁMBULO.

TÍTULO I. DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Modalidades de Venta Ambulante.

Artículo 3. Sujetos.

Artículo 4. Régimen Económico.

Artículo 5. Competencias del Ayuntamiento de Santa Lucía.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.

CAPÍTULO I. COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 6. Definición.

Artículo 7. Emplazamiento de Mercadillos.

Artículo 8. Alteración, cambio provisional o suspensión temporal de los días de celebración.

Artículo 9. Traslado de Mercadillos.

Artículo 10. Puestos de venta y módulos.

Artículo 11. Actividades a desarrollar.

Sección 1ª. COMERCIO EN MERCADILLOS PERIÓDICOS.

Artículo 12. Ubicación, días y horas de celebración.

Sección 2ª. COMERCIO EN MERCADILLOS OCASIONALES.

Artículo 13. Ubicación y días de celebración.

Sección 3ª. COMERCIO EN MERCADILLOS SECTORIALES.

Artículo 14. Comercio en Mercadillos Sectoriales.

CAPITULO II. COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN PUESTOS AISLADOS Y DESMONTABLES DE CARÁCTER OCASIONAL.

Artículo 15. Concepto.

Artículo 16. Ubicación, fechas y horarios.

Artículo 17. Limitaciones de la Instalación y prohibiciones.

CAPÍTULO III. VENTA AMBULANTE EN VEHÍCULOS DE CARÁCTER ITINERANTE.

Artículo 18. Concepto.

Artículo 19. Lugar donde se podrá practicar la venta ambulante.

Artículo 20. Hoja de ruta.

Artículo 21. De las paradas.

Artículo 22. Horario Comercial

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	12/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Artículo 23. Del vehículo o camión tienda con el que se realizará la venta ambulante.

Artículo 24. Identificación exterior de la actividad.

Artículo 25. Posesión de la documentación administrativa.

Artículo 26. Resolución.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 27. Autorización Municipal.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 28. Procedimiento de Selección.

Artículo 29. Criterios para la Concesión de las Autorizaciones.

Artículo 30. Solicitudes y Plazo de Presentación.

Artículo 31. Resolución.

Artículo 32. Contenido de la Autorización.

Artículo 33. Extinción y revocación de la autorización.

TÍTULO V. DE LOS REGISTROS DE COMERCIANTES AMBULANTES.

Artículo 34. Registro Municipal de Vendedores Ambulantes.

Artículo 35. Estructura del Registro Municipal.

Artículo 36. Momento de la Inscripción.

Artículo 37. Inscripción en el registro.

TÍTULO VI. REGIMEN DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES.

Artículo 38. Venta de productos alimenticios.

Artículo 39. Facturas y comprobantes de la compra de productos.

Artículo 40. Exposición de precios.

Artículo 41. Medición de los productos.

Artículo 42. Garantía de los productos.

Artículo 43. Justificante de las transacciones.

Artículo 44. Limpieza.

TÍTULO VII. NSPECCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 45. Competencias.

Artículo 46. Procedimiento.

Artículo 47. Infracciones.

Artículo 48. Sanciones.

Artículo 49. Medidas Cautelares.

Artículo 50. Prescripción y caducidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO.

La venta fuera de establecimiento comercial permanente, constituye una modalidad de venta de larga tradición en el municipio de Santa Lucía, que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión,

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	13/85



superando su primitiva concepción como fórmula subsidiaria y complementaria de la distribución comercial sedentaria.

Por todo ello se hace necesaria una regulación de esta actividad de forma pormenorizada para conjugar en la medida de lo posible la realización de este tipo de venta con las debidas garantías sanitarias, el respeto al orden público y a los derechos de consumidores y, en armonía con los otros usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad se desarrolla, lo que impulsa a este Gobierno Local a arbitrar un esquema de criterios técnicos mínimos que sirvan para la homogeneización, reordenación y control de este tipo de actividad en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, carente hasta la fecha de una regulación reglamentaria acomodada a las circunstancias, peculiaridades y necesidades de los consumidores y usuarios locales.

Queda justificada la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Santa Lucía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 1.2.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, los artículos 53 a 55 y 63 a 71 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Y, el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria; Y, en las normas reguladoras de la venta ambulante de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2. Modalidades de Venta Ambulante.

1. El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

1.1). Venta en Mercadillos. Es aquella que se autoriza en recintos o espacios públicos, mediante puestos o instalaciones desmontables, móviles o semi-móviles, en las condiciones recogidas en los artículos que componen la presente Ordenanza.

Se distinguen los siguientes tipos de Mercadillos:

a).-Mercadillos periódicos: Aquellos que se autorizan en lugares establecidos con una periodicidad habitual y determinada.

b).-Mercadillos ocasionales: Aquellos que se autorizan esporádicamente y para fechas determinadas y que tienen lugar con motivo de fiestas, acontecimientos populares.

c).- Mercadillos Sectoriales: Tendrán por objeto la venta exclusiva de artículos propios de la actividad comercial de un mismo sector. (Agrícola, Ganadero, Artesanía, otros).

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	14/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- d).-Mercadillos Extraordinarios.
- 1.2).-Comercio en vía pública en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional.
- 1.3).-Venta ambulante en camiones-tienda: Comercio itinerante.
2. Quedan excluidos de la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable, que se registrarán por su normativa específica.

Artículo 3. Sujetos.

La venta ambulante sólo podrá ser ejercida por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 4. Régimen Económico.

El Ayuntamiento de Santa Lucía fijará por la Ordenanza Fiscal correspondiente las tasas que hayan de satisfacerse por los aprovechamientos especiales que el uso de la vía pública suponga, en las distintas modalidades de venta ambulante.

Artículo 5. Competencias del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Corresponde al Ayuntamiento de Santa Lucía:

- a).-Autorizar, determinar el número, la superficie y ubicación de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en mercadillos, en enclaves aislados en la vía pública y en vehículos de carácter itinerante.
- b).-El ejercicio de las actividades de venta ambulante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal concedida por la Alcaldía o, en su caso, por el Concejal Delegado correspondiente.
- c).-Acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración del Mercadillo o resto de modalidades de venta por las causas previstas en esta Ordenanza.
- d).-Ejercer la potestad sancionadora por las infracciones derivadas de la instalación de puesto y/o el ejercicio de la venta Ambulante sin autorización municipal, así como las infracciones previstas en las presente ordenanza. Todo ello, sin perjuicio de la competencia que le corresponda en materia de protección de los consumidores y en materia de sanidad.
- e).-Determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales ni en los lugares que dificulten el acceso y la circulación. Queda prohibida la instalación de puestos en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	15/85



CAPÍTULO I. COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 6. Definición.

1. La modalidad de comercio en mercadillos periódicos u ocasionales es aquella que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo calificado como urbano, dentro o contiguo al núcleo urbano, en los que se ejerce el comercio al por menor de productos con oferta comercial variada por profesionales del comercio ambulante.

2. El Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de mercadillos extraordinarios de comercio ambulante en otras ubicaciones, días y fechas; que se regirán por lo establecido en esta Ordenanza.

3. Las Ferias que se autoricen por el Ayuntamiento de Santa Lucía se regirán por su normativa, si bien podrá aplicarse lo establecido en la presente ordenanza sobre Condiciones Higiénico-Sanitarias y de Defensa de los Consumidores.

Artículo 7. Emplazamiento de Mercadillos.

1. Los Mercadillos son aquellas superficies públicas previamente destinadas a la venta, acotadas y autorizadas por este Ayuntamiento, fuera de las cuales no podrá ejercerse la actividad comercial. El recinto comercial podrá ver variada sus dimensiones, en función de las necesidades del mercado, que presente suficiente oferta que garantice la competitividad comercial, en beneficio de los consumidores.

2. Los espacios o lugares públicos, destinados a la celebración de mercadillos, no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, estacionamientos comerciales e industriales en los días que exista actividad en ellos, en lugares que dificulten o impidan el acceso al público o al tráfico de vehículos.

3. Los recintos destinados a la celebración de mercadillos deberán contar con las debidas condiciones de higiene y salubridad, debiéndose proveer, para tal fin, de las infraestructuras necesarias que permita el desarrollo de la actividad.

4. Los recintos donde se celebren los mercadillos deberán contar con su correspondiente plan de seguridad y evacuación.

5. Se procurará que los emplazamientos autorizados para la celebración de mercadillos, dispongan del número suficiente de puestos que garantice la debida competencia de precios.

6. Las instalaciones que se habiliten deberán preservar el respeto al medio ambiente, al entorno urbano y vecinal, velando por su conservación y mantenimiento.

7. En caso de pretenderse celebrar en lugares catalogados de especial interés cultural o histórico, requerirá informe de la Concejalía de Patrimonio histórico del Cabildo de Gran Canaria, el cual será preceptivo y vinculante.

8. Corresponde a la Alcaldía o, en su caso, al Concejal Delegado correspondiente, la aprobación de los mercadillos que se celebren en el municipio de Santa Lucía, con indicación de los espacios o lugares públicos destinados a la celebración de mercadillo, así como, el número de módulos de venta y su distribución. Igualmente, corresponde a la Alcaldía o, en su caso, al Concejal Delegado correspondiente, la aprobación de los planes de seguridad y evacuación.

Artículo 8. Alteración, Cambio Provisional o Suspensión Temporal de los días de celebración.

1. El día de celebración de los mercadillos regulados en la presente ordenanza podrá alterarse por coincidencia con algún acontecimiento imprevisto, comunicándose a

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	16/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

los vendedores el día en que haya de celebrarse el mercadillo, con una antelación mínima de cinco días.

2. Las autorizaciones para la celebración de los mercadillos podrán ser suspendidas temporalmente por razón de obras en la vía pública, tráfico u otras causas de interés público.

3. Dicha suspensión podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de los mercadillos o parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización alguna a los titulares de los puestos afectados.

4. De producirse dicha suspensión temporal, el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado correspondiente, previa tramitación del oportuno expediente, acordará la ubicación provisional de los puestos afectados, hasta que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión.

5. En caso de fuerza mayor, se podrá suspender el mercadillo el mismo día de su celebración.

Artículo 9. Traslado de mercadillos.

1. Si por cualquier circunstancia hubiera que proceder al traslado de los mercadillos regulados en la presente ordenanza, el Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno expediente, acordará dicho traslado sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización alguna a los titulares de los puestos.

Artículo 10. Puestos de venta y módulos.

1. Los puestos estarán conformados por módulos, cuyo número y características técnicas se definirán en las correspondientes convocatorias que publique el Ayuntamiento para cada una de las modalidades de venta ambulante; siendo imprescindible que el puesto tenga, en todo caso, una estructura desmontable y que reúna las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos en condiciones adecuadas de presentación e higiene.

2. No se podrá ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables o los vehículos autorizados; Y, en ningún caso, se podrán exponer las mercancías directamente en el suelo, ni fuera de los límites del puesto.

3. Queda prohibida la instalación de cualquier elemento en los pasillos que impida el tránsito peatonal.

4. El Ayuntamiento determinará el tipo y el color de los toldos que se podrán usar en los mercadillos.

5. En ningún caso se permitirá que dos o más titulares de puestos contiguos se unan o asocien para ejercer la venta de sus productos conjuntamente, aunque las mercancías sean las mismas.

6. El titular estará obligado a comercializar exclusivamente los artículos indicados en su autorización, sin perjuicio de lo establecido en la presente ordenanza acerca del cambio de producto autorizado para la venta. En este caso, la solicitud de cambio de artículo se someterá a la decisión del Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	17/85



correspondiente, que podrá denegarla en función de la ubicación dentro del mercadillo y de las cuotas de mercado de los diferentes artículos, buscando siempre una debida proporcionalidad y en consonancia con el equipamiento comercial de la zona.

7. Durante la celebración del mercadillo, las personas que trabajen en el mismo deberán vestir de forma correcta y tendrán prohibido el consumo de alcohol y/o estupefacientes. El Ayuntamiento, no obstante, elaborará y publicará unas normas éticas y de comportamiento que serán de obligado cumplimiento para todos los participantes en los mercadillos municipales.

8. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Queda prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento. Los puestos no podrán sujetarse o apoyarse en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Si bien, deberán presentar la necesaria solidez estructural que impida posibles accidentes o daños a terceros. Deberán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro, que proteja a su vez los productos de la acción directa de los rayos solares e impida, la contaminación ambiental. En el caso de puestos destinados a la venta de productos alimenticios, la cubierta será de material impermeable.

9. No se permitirá la instalación de puestos que presente sus mercancías directamente sobre el suelo, lonas o plásticos, excepto si se trata de puestos que comercialicen mercancías propias de ferreterías.

10. Salvo causa justificada, se impedirá la instalación de puestos de venta a una distancia inferior (medidos verticalmente desde la fachada del inmueble) a 3 metros de los establecimientos comerciales o industriales de la zona, de sus escaparates o exposiciones, evitando obstaculizar el acceso a dicho establecimientos y dejando libre la puerta de los mismos.

11. La venta en mercadillos podrá efectuarse a través de camiones-tienda debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados al efecto. Los vehículos que se autoricen deberán disponer de unas dimensiones máximas que les permita la ubicación en el puesto.

12. El montaje y aprovisionamiento de los puestos así como su retirada y desmantelamiento, se efectuará, respectivamente, una hora antes y después al horario de venta.

13. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

14. Durante la hora siguiente a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 11. Actividades a desarrollar.

1. Los puestos de venta se clasifican en función de las mercancías, productos o artículos que oferten y deberán contar con la preceptiva licencia o autorización administrativa. En ella, constará el tipo de puesto de venta, que se corresponderá con la clasificación que se establece en el punto siguiente.

2. Se establecen los siguientes tipos de módulos o puestos, para el desarrollo de la actividad de venta de artículos varios de una determinada especie:

a).-Puestos de Tipo A. Destinados a la venta de productos alimenticios para consumo humano, consumibles o no en la propia instalación, que necesite o no especiales condiciones de conservación, manipulación y venta.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	18/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

b).-Puestos de Tipo B. Destinados a la venta de mercancías en general, excluidos los alimenticios.

c).- Puestos de Tipo C. Destinados a artículos de ocasión, excluidos los alimenticios.

Sección 1º. COMERCIO EN MERCADILLOS PERIÓDICOS.

Artículo 12. Ubicación, días y horas de celebración.

1.-Los mercadillos en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, serán los siguientes:

a) Mercadillo de Vecindario, se celebra los miércoles, de 8:00 a 14:00 horas, en la Calle Batey, Vecindario.

b) Mercadillo de Santa Lucía casco, se celebra los Domingos, de 8:00 a 14:00 horas, en la zona alta del municipio, en el espacio habilitado sito en la Calle Tomás Arroyo Cardoso.

Sección 2º. COMERCIO EN MERCADILLOS OCASIONALES.

Artículo 13. Ubicación y días de celebración.

El ejercicio de la venta en mercados ocasionales se ubicará en las calles que se determinen en las correspondientes convocatorias públicas; Y, se ejercerá los días de la semana, en el horario que se determine en las mismas.

Sección 3º. COMERCIO EN MERCADILLOS SECTORIALES.

Artículo 14. Comercio en Mercadillos Sectoriales.

a).-Mercado Sectorial Agrícola de Vecindario, se celebra los lunes, de 8:00 a 14:00 horas, en el recinto ferial ubicado en la Calle Batey.

b).-Mercado Sectorial Agrícola, Ganadero y Pesquero, se celebra los sábados alternos, de 8:00 a 14:00 horas, en el recinto ferial La Karpa.

CAPITULO II. COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN PUESTOS AISLADOS Y DESMONTABLES DE CARÁCTER OCASIONAL.

Artículo 15. Concepto.

Se incluye bajo la presente modalidad el comercio realizado fuera de un establecimiento comercial permanente con ocupación de la vía pública en puestos no fijos de carácter aislado, ya sea de manera ocasional o habitual.

Artículo 16. Ubicación, fechas y horarios.

1. Esta modalidad está prevista básicamente para las Fiestas Populares por lo que corresponde al Ayuntamiento a través del Alcalde o, en su caso, el Concejal

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	19/85



Delegado correspondiente determinar las ubicaciones, las fechas de ocupación durante las mismas y los horarios.

2. En caso de interés público, mediante resolución motivada, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de cinco días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

Artículo 17. Limitaciones de la Instalación y prohibiciones.

1. Sólo se podrá autorizar la instalación de enclaves o puestos aislados en la vía pública cuando esto no dificulte el tráfico rodado o la circulación de peatones, o genere cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

2. Queda prohibida la instalación de los puestos en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, como colegios, espectáculos u otros análogos, en los días que existan actividades en ellos.

CAPÍTULO III. VENTA AMBULANTE EN VEHÍCULOS DE CARÁCTER ITINERANTE.

Artículo 18. Concepto.

Es aquella realizada en vehículo móvil, de modo que se desarrolle la actividad sin establecerse en lugar fijo y siempre que la oferta no se produzca directamente en domicilios, lugares de ocio, reunión, centros de trabajo o asimilados, que no sean el domicilio del comerciante, en cuyo caso se entenderá como venta domiciliaria.

Artículo 19. Lugar donde se podrá practicar la venta ambulante.

La venta ambulante mediante vehículo itinerante se podrá autorizar sólo en los barrios exteriores al casco urbano y en toda la zona alta del municipio. Los vehículos podrán visitar el mismo lugar dos veces como máximo en la misma semana.

Artículo 20. Hoja de ruta.

Esta modalidad de venta se deberá realizar siguiendo el itinerario que conste en la hoja de ruta semanal, que será autorizada conjuntamente con la Licencia de Venta Ambulante. En esta hoja de ruta o itinerario, vendrá especificados los lugares a visitar, los emplazamientos donde se realizará la parada para la venta y el horario previsto en cada una de ellas.

Artículo 21. De las paradas.

1. Las paradas que realice el comerciante para el ejercicio de la venta ambulante, deberán corresponderse con las establecidas en el itinerario aprobado.

2. Las paradas no podrán practicarse delante de entradas o salidas de edificios públicos o donde se realicen espectáculos públicos de asistencia masiva de personas.

3. No podrán estacionarse o pararse para la venta, en las cercanías de un establecimiento comercial, debiendo mediar una distancia mínima de veinte metros del extremo más cercano del inmueble comercial.

4. Las paradas que realice el vehículo deberán realizarse en las siguientes condiciones de seguridad:

a) No dificultará el paso del tráfico rodado en las vías públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	20/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

b) No dificultará el paso de los viandantes por las aceras, paseos y especialmente en pasos de peatón.

c) La situación de los clientes y la de los comerciantes deberá preservar su integridad física del tráfico rodado o posible riesgo que presente la vía.

d) El conductor del vehículo (camión-tienda) adoptará las medidas necesarias y oportunas que prevengan cualquier tipo de accidente.

Artículo 22. Horario Comercial.

La actividad comercial en vehículo itinerante, podrá realizarse de lunes a sábado, excepto los días festivos, en horario comprendido entre las 08:30 y las 19:00 horas. Durante los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, podrá practicarse entre las 08:00 a las 18:30 horas.

Artículo 23. Del vehículo o camión tienda con el que se realizará la venta ambulante.

1. El vehículo habilitado al efecto, deberá reunir los requisitos y garantías de sanidad e higiene, tanto en lo que afecta a éste, como a los productos objeto de comercialización, quedando prohibida la venta de productos perecederos de alimentación, salvo que reúnan las condiciones adecuadas de envasado e instalaciones frigoríficas que garanticen las condiciones adecuadas para su consumo.

2. El vehículo deberá tener en vigor la Inspección Técnica de Vehículos; la Tarjeta de Transportes y el Seguro Obligatorio.

3. En la autorización para la venta ambulante (itinerante) se hará constar la matrícula del vehículo autorizado, no pudiéndose sustituir por otro vehículo, sin la preceptiva autorización municipal.

4. El chófer del vehículo en venta itinerante, deberá limitar los medios sonoros que disponga, para anunciar su presencia o publicitar sus productos, debiendo graduar el volumen de los mismos al lugar donde se encuentre, evitando molestias al vecindario.

En cualquier caso, las perturbaciones sonoras no deberán superar los 40 dBA.

5. No se permite el uso de medios sonoros en las inmediaciones de equipamientos sanitarios, bienestar social, cultural, religioso ni educativo.

Las mediciones acústicas se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada a (dBA).

6. Será responsable de las infracciones que se comentan contra el presente precepto, el titular de la autorización.

Artículo 24. Identificación exterior de la actividad.

En la carrocería exterior del vehículo deberá figurar en lugar visible, el titular de la actividad, teléfono de contacto y domicilio o dirección de tipo fijo, a efectos de

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	21/85



notificaciones o reclamaciones que puedan realizar los usuarios en la defensa de sus derechos.

Artículo 25. Posesión de la documentación administrativa.

En todo momento y mientras realice la actividad comercial, el titular deberá disponer de la licencia municipal de venta ambulante, hoja de ruta del vehículo, seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio de la venta ambulante y seguro obligatorio, así como la documentación técnica del vehículo.

Artículo 26. Resolución.

1. *Las normas acerca de la localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y bases para acceder a la venta ambulante en vehículos de carácter itinerante serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía o Concejal Delegado correspondiente de este Ayuntamiento;*

Mientras esto no suceda, no se permite el ejercicio del comercio itinerante en todo el término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

2. *En su caso, los vehículos autorizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad.*

TÍTULO III. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 27. Autorización Municipal.

1. *El ejercicio de las actividades de comercio ambulante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en la presente Ordenanza y previa comprobación de las condiciones del peticionario y cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en la regulación del producto cuya venta se autoriza.*

2. *Las autorizaciones serán individuales. Su titular deberá permanecer en todo momento del horario de venta en el puesto adjudicado, no obstante podrá auxiliarse para la venta por el cónyuge o persona unida a éste por análoga relación de afectividad, hijos y empleados con contrato de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social de lo cual es responsable.*

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

3. *Sólo se podrá ser titular de una autorización. No obstante, ésta podrá comprender hasta dos módulos.*

4. *El titular de una autorización podrá solicitar, una vez al año, el cambio del producto autorizado para la venta.*

5. *La autorización será intransmisible.*

6. *El período de duración de las autorizaciones será la prevista en la legislación vigente, y en defecto de la misma la que recoja la autorización del Ayuntamiento. La prórroga sólo se producirá mediante acto expreso, por igual plazo al concedido en la primera autorización, siempre que se cumplan los criterios que establezcan la normativa estatal, la normativa autonómica y la presente Ordenanza.*

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	22/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares o ferias, la autorización se limitará al período de duración de la misma.

7. El titular de la autorización y las personas que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a).-Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

b).-Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

c).-Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

d).-Acreditar, en su caso, la titulación y colegiación oficial, así como prestar las fianzas y demás garantías exigidas por la Legislación vigente para la venta de determinados productos o la prestación de determinados servicios.

e).-Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en caso que sean exigidos, conforme a la legislación vigente.

f).-Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos [en su caso].

g).- Estar en posesión de la licencia municipal correspondiente.

8. El comerciante deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

- La autorización municipal.

-Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 28. Procedimiento de Selección.

Tal y como establece el artículo 4 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, el procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de las vacantes será determinado por cada Ayuntamiento, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las

Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

La convocatoria se realizará mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía o, en su caso, del Concejale-Delegado correspondiente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en la página web del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	23/85



Artículo 29. Criterios para la Concesión de las Autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, teniendo en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

- a).-Ofrecer un producto: Agrícola, Ganadero, Artesano u otros de producción propia, autóctona o local.
- b).-Exclusividad y variedad del producto en venta.
- c).-La inversión realizada en equipos de trabajo para producción propia.
- d).-Las dificultades para el acceso al mercado laboral del solicitante, acreditadas mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- e).-La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
- f).-Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio ambulante.
- g).-En su caso, estar en posesión del carnet profesional de Comerciante ambulante expedido por la Comunidad Autónoma de Canarias o haber solicitado la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad.
- h).-La participación del solicitante en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades en materia de comercio ambulante.
- i).-La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales al desarrollo de la actividad comercial ambulante.
- j).-No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas del comercio ambulante.
- j).-En el caso de los Mercadillos Sectoriales se valorará la acreditación de la profesionalidad y/o habilidades específicas del sector de que se trate.

Artículo 30. Solicitudes y Plazo de Presentación.

1º. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares señalados en el Art 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), conforme al modelo recogido como Anexo Uno de la presente Ordenanza.

2º. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable conforme al modelo recogido en el Anexo Dos.

3º. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Artículo 31. Resolución.

1. Corresponde a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Santa Lucía o, en su caso, al Concejal-Delegado correspondiente, dictar Resolución en el procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de las vacantes que se produzca.

2. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	24/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Artículo 32. Contenido de la Autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar, al menos, la siguiente información:

- a).-Identificación del titular, con DNI o NIE y, en su caso, de las personas con relación laboral autorizada que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.
- b).-Modalidad del comercio ambulante para la que se habilita la autorización.
- c).- Plazo de duración de la autorización.
- d).-Número de módulos autorizados y superficie a utilizar.
- e).-Productos autorizados para el comercio
- f).-Días y horas en los que se podrá llevar a cabo la actividad comercial.
- g).-Tasa que corresponda satisfacer por el ejercicio de la actividad (sobre la autorización y utilización de suelo público).
- h).-Dirección postal o Dirección Electrónica para la recepción de las reclamaciones que se puedan producir durante el ejercicio de la actividad.
- i).-En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad.

2. La autorización deberá estar siempre en lugar visible y será facilitada por el Ayuntamiento. Por la expedición de la misma se abonará la cantidad establecida en la ordenanza fiscal o norma municipal que corresponda.

3. Una vez concedida la autorización municipal el Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 33. Extinción y revocación de la autorización.

1. Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevinida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa de la autorización, debiendo presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares señalados en el Art 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), antes del día 20 del mes anterior al que se desea causar baja
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	25/85



e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f) Por revocación.

g) Por la comisión de alguna de las infracciones muy graves previstas en la presente ordenanza.

h) No usar el puesto en el mismo año durante cinco jornadas continuadas o diez alternativas, sin causa justificada.

i) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.

TÍTULO V.- DE LOS REGISTROS DE COMERCIANTES AMBULANTES.

Artículo 34. Registro Municipal de Vendedores Ambulantes.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Real Decreto 199/2010, de 26 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, se crea el Registro Municipal de Vendedores Ambulantes del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio de la actividad de venta no sedentaria en cualquiera de las modalidades descritas en la presente ordenanza, cuya gestión corresponde al Departamento de Servicios Primarios.

Artículo 35. Estructura del Registro Municipal.

1. El Registro Municipal de Comerciantes Ambulantes del Ayuntamiento de Santa Lucía se estructura en tres secciones, en las que se inscribirán a los comerciantes ambulantes y a sus auxiliares o colaboradores, en función de la modalidad de venta ambulante que ejerzan, según la clasificación establecida en la presente Ordenanza. Así:

Sección 1.-Venta en Mercadillos.

Subsección 1.1.-Mercadillos Periódicos.

Subsección 1.2.-Mercadillos Ocasionales.

Subsección 1.3.-Mercadillos Sectoriales.

Subsección 1.4.- Mercadillos Extraordinarios.

Sección 2.-Comercio en vía pública en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional.

Sección 3.-Venta ambulante en camiones-tienda (itinerante).

Artículo 36. Momento de la Inscripción.

El Ayuntamiento de Santa Lucía efectuará la inscripción en el momento del otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la actividad, o bien, en el momento de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en su solicitud y en la declaración responsable.

Artículo 37. Inscripción en el registro.

La inscripción en el Registro Municipal de Comerciantes Ambulantes no tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial en el término municipal de Santa Lucía.

TÍTULO VI.-REGIMEN DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	26/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Artículo 38. Venta de productos alimenticios.

Sólo se permitirá la venta de productos alimenticios cuando se realice en mercadillos o, en las otras modalidades de comercio ambulante que estén autorizadas, siempre que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo 39. Facturas y comprobantes de la compra de productos.

El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

Artículo 40. Exposición de precios.

El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible, los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.

Artículo 41. Medición de los productos.

Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.

Artículo 42. Garantía de los productos.

Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene y etiquetado.

La autoridad municipal, los inspectores de sanidad y los inspectores de consumo, podrán decomisar los productos que no cumplieran tales condiciones, incoándose, en su caso, el oportuno expediente sancionador. Se podrá acordar la intervención cautelar de los productos.

Artículo 43. Justificante de las transacciones.

Será obligado por parte del comerciante:

a). Proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra siempre que así viniese demandado por el comprador.

b). Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de queja y reclamaciones, de acuerdo con el modelo establecido reglamentariamente.

Artículo 44. Limpieza.

1. Los comerciantes deberán mantener el orden y la limpieza en sus respectivas ubicaciones y en las zonas adyacentes a las mismas al final de cada jornada y una vez desmontada la instalación, las dejarán limpias de restos y desperdicios.

2. En las convocatorias que publique el Ayuntamiento para cada una de las modalidades de venta ambulante, se indicará la ubicación de puntos de recogida de

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	27/85



residuos selectivos, distribuidos de tal forma que se facilite a los usuarios y a los titulares de los puestos los espacios necesarios para su tratamiento. Además, los puestos que generen residuos propios deberán contar, a su vez, con sus propios depósitos, acorde al tamaño del puesto y a la actividad.

TÍTULO VII. INSPECCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 45. Competencias.

1. Los Servicios Municipales competentes en cualquiera de las materias objeto de la regulación de la presente Ordenanza, deberán vigilar y garantizar el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en la misma; Y, especialmente, de las condiciones higiénico sanitarias.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la inspección y sanción de las infracciones derivadas de la presente Ordenanza, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

3. Cuando se detecten infracciones de índole fiscal, higiénico-sanitaria, y otras, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Artículo 46. Procedimiento.

1. El incumplimiento de estas normas darán origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador que se tramitará de acuerdo con las reglas y principios contenidos en la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

2. La Unidad Administrativa encargada de la tramitación del expediente sancionador será el Departamento de Sanciones.

3. Corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades de delegación de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercer la potestad sancionadora por las infracciones de la presente ordenanza y las derivadas de la instalación de puestos y/o el ejercicio de la actividad de venta ambulante sin autorización municipal, sin perjuicio de las atribuciones competenciales que, en aplicación de la normativa vigente, puedan corresponder a otros órganos del Ayuntamiento o de la Administración, en especial, en materia de sanidad y protección de los consumidores.

Artículo 47. Infracciones.

Tendrán el carácter de infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a la presente Ordenanza, así como las conductas contrarias a las normas de comportamiento establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas.

A los efectos de esta Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a).-Incumplir el horario autorizado o abandonar el puesto sin justificación durante el mismo.

b).-No tener expuestas al público, en lugar visible, la autorización municipal.

c).- No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMLX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMLX6Q	Página	28/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

d).-No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

e).-No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamaciones.

f).-La falta de orden y limpieza en el puesto adjudicado; Y, no proceder a la limpieza del mismo una vez finalizada la jornada.

g).-La no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternativas, sin justificación.

i) Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillo y espacios entre puestos.

j).-Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2) Infracciones Graves:

a).-Ejercer la actividad sin autorización municipal.

b).-La instalación del puesto en lugar no autorizado.

c).-La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

d).-El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo.

e).-El empleo de todo tipo de dispositivos sonoros con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción, así como la utilización de equipos musicales que supere los 65 dB.

f).-El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.

g).-No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.

h).-El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.

i).-La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en el cumplimiento de sus funciones.

j).-No recoger el puesto en el horario de recogida fijado en esta ordenanza.

k).-La circulación de vehículos por el mercadillo fuera del horario de instalación previsto en esta ordenanza.

3) Infracciones Muy Graves.

a).-La reincidencia en infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b).-La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.

Artículo 48. Sanciones.

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

a).-Por infracciones leves: Apercibimiento, multa de 100 a 300 euros y/o suspensión de la autorización de una o dos semanas.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	29/85



b).-Por Infracciones graves: Multa de 300 a 600 euros y/o suspensión de la autorización de tres a seis semanas.

c).-Por infracciones Muy Graves; Multa de 600 a 1.500 euros y/o suspensión de la autorización de seis a nueve semanas o retirada definitiva de la autorización.

2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

a).- Volumen de facturación al que afecte.

b).- Cuantía del beneficio obtenido.

c).- Grado de intencionalidad.

d).- Plazo de tiempo durante el cual se ha venido cometiendo la infracción.

e).- Naturaleza de los perjuicios causados.

3. Será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no autorizada o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

4. Cuando se imponga la sanción de suspensión de la autorización, se asegurará su cumplimiento exigiendo la entrega de la correspondiente documentación en las oficinas del

Ayuntamiento durante el tiempo de la suspensión.

5. Cuando se detecten infracciones en materia de sanidad, cuya competencia sancionadora se atribuya a otro órgano administrativo o a otra Administración, el órgano instructor del expediente que proceda, deberá dar cuenta inmediata de la misma, para su tramitación y sanción, si procediese, a las Autoridades Sanitarias que corresponda.

Artículo 49. Medidas Cautelares.

No tendrán carácter de sanción, la clausura por los Funcionarios Responsables del Área de Mercado de las instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos o la suspensión de funcionamiento de la actividad con carácter de medida cautelar hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que por razones de impago de las tasas municipales, sanidad, higiene, orden público, seguridad y otras que se pudieran exigir legalmente.

Artículo 50. Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión, si se trata de infracciones continuadas.

2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

3. Se producirá la caducidad del procedimiento al año de haberse iniciado éste sin que hubiese recaído la resolución sancionadora.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.

Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, quedarán automáticamente sin efecto una vez se otorguen las nuevas autorizaciones en virtud al procedimiento previsto en la presente norma, al encontrarse aquellas caducadas, según informe técnico de fecha 30 de Abril de 2020.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, al Concejal-Delegado correspondiente al objeto de dictar normas complementarias de gestión, técnicas o de

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	30/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

interpretación que se estimen necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como las normas éticas o de comportamiento que habrán de regir la actuación de todos los participantes en los mercadillos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza o por disposiciones complementarias que dicte el Ayuntamiento en base a ella, serán de aplicación la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; El Real Decreto 199/2010, de 26 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; El Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; Y, el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días siguientes a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202010290942080000_FH.mp4&topic=2

Se hace constar que siendo las 10 horas y 38 minutos se incorpora al salón de plenos el Sr. Concejales del Grupo Municipal de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Juan José Ramos López.

3.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE 14/10/2020, EN RELACIÓN A LAS “ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019”.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejales Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López, quien expone el asunto.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	31/85



Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA

CERTIFICA. - Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

2.- ASUNTOS DE URGENCIA. ÚNICO. ACUERDO QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LAS “ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017- 2019”.

Queda motivado el carácter urgente del asunto en que antes del día 17 de octubre hay que justificar al Cabildo Insular de Gran Canaria la anualidad 2018 del FDCAN y, atendiendo a que la próxima sesión plenaria se va a celebrar el día 29 de octubre, se hace preciso adoptar un acuerdo pendiente de su ratificación en la próxima sesión que celebre el Pleno corporativo.

Queda apreciada la urgencia por acuerdo adoptado por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y se somete a decisión el asunto no incluido en el orden del día de la convocatoria.

Vista la propuesta de fecha 14 de octubre de 2020, suscrita por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, en relación a las Actuaciones del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para las anualidades de 2017-2019.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2020, bajo el ordinal 14, con el siguiente epígrafe: “ASUNTOS DE URGENCIA.- ÚNICO. ACUERDO QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LAS “ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019”; procedió a la modificación en el orden de ejecución de las actuaciones previstas para la Anualidades 2018 y 2019, quedando en:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2018			2.789.533,64	1.394.766,82
	2018	Repavimentación de la Carretera de Acceso a Bahía de Formas y otras calles del T.M.	2.787.110,82	1.393.555,41
Anualidad 2019			2.787.110,82	1.393.555,41
2.03 A.14.258	2019	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina	448.164,94	224.082,47
2.03.A.14.254	2019	Direcciones de Obras y Redacción de Proyectos.	60.750,00	30.375,00
	2019	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario	1.818.301,26	909.150,63
	2019	Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M.	462.317,44	231.158,72

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	32/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Que de acuerdo con las indicaciones manifestadas por el Concejal de Obras Públicas, en las que se indicaba que se informe sobre la necesidad de justificar las actuaciones correspondientes a la anualidad 2018.

Que tras ejecutarse la actuación prevista para la anualidad 2018; Repavimentación de la Carretera de Acceso a Bahía de Formas y otras calles del T.M., las mismas han totalizado el presupuesto de adjudicación en 2.285.834,90€.

Que las actuaciones previstas para la anualidad 2018 ascendían a la cantidad de 2.789.533,64€, existiendo por tanto una baja de 503.698,74€. A los efectos de Justificación del FDCAN, anualidad 2018, ante el Cabildo de Gran Canaria, este nos permite cubrir la misma con actuaciones ejecutadas de la anualidad 2019:

- Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M., en la que se ha emitido facturas por un importe de 398.032,40€.
- Direcciones de Obras y Redacción de Proyectos, en la que se ha emitido facturas por un importe de 60.750,00€.
- Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina, en la que se ha emitido facturas por un importe de 44.961,34€.

Que el importe total de las facturas justificativas ascienden a 2.789.533,64 €, por lo que queda justificada la anualidad 2018, dado que su previsión asciende a 2.789.533,64€.

Que se estima Favorable a los intereses municipales la anterior propuesta.

Que la urgencia del asunto viene motivada por el corto periodo de tiempo, entre la finalización de las obras y la justificación de la anualidad 2018, fijada para el 17 de octubre de 2020.

En virtud de lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar las actuaciones prevista para el 2018 del FDCAN según la siguiente relación:

- Repavimentación de la Carretera de Acceso a Bahía de Formas y otras calles del T.M., en la que se ha emitido facturas por un importe de **2.285.834,90€**.
- Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M., en la que se ha emitido facturas por un importe de **398.032,40€**.
- Direcciones de Obras y Redacción de Proyectos, en la que se ha emitido facturas por un importe de **60.750,00€**.
- Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina, en la que se ha emitido facturas por un importe de **44.961,34€**. (parte de las certificaciones emitidas se aplican a la anualidad 2018 y las restantes a la anualidad 2019).

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	33/85



Segundo. Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

Tercero. Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación Administrativa, Infraestructuras, Proyectos y Obras, y al de Intervención Municipal de Fondos.

Quinto. Elevar el presente asunto al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo definitivo.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

V.B.

El Alcalde. Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1); y con 5 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (5):

ÚNICO.- Ratificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 14/10/2020, en relación a las “Actuaciones del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para las anualidades de 2017-2019.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202010290942080000_FH.mp4&topic=3

4.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS BAJAS DE LAS OBRAS DEL FDCAN ANUALIDAD 2019.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejala Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López, quien expone el asunto. Manifiesta que se ha advertido un error material en la propuesta suscrita por el Técnico Municipal, concretamente en la denominación de la actuación cuyo importe es de 112.009,37€, de tal orden que donde dice “Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M.”; debe decir: “Liquidación de la Obra de Acceso a Bahía de Formas y otras calles del municipio”.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	34/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

En relación a la “REDISTRIBUCIÓN DE BAJAS DE LAS OBRAS DEL FDCAN ANUALIDAD 2019”.

INFORMA:

1.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2020, bajo el ordinal 14, con el siguiente epígrafe: “ASUNTOS DE URGENCIA.- ÚNICO. ACUERDO QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LAS “ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019”; procedió a la modificación en el orden de ejecución de las actuaciones previstas para la Anualidades 2018 y 2019, quedando en:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2018			2.789.533,64	1.394.766,82
	2018	Repavimentación de la Carretera de Acceso a Bahía de Formas y otras calles del T.M.	2.787.110,82	1.393.555,41
Anualidad 2019			2.787.110,82	1.393.555,41
2.03 A. 14.258	2019	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina	448.164,94	224.082,47
2.03.A. 14.254	2019	Direcciones de Obras y Redacción de Proyectos.	60.750,00	30.375,00
	2019	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario	1.818.301,26	909.150,63
	2019	Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M.	462.317,44	231.158,72

2.- Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de octubre de 2020, bajo el ordinal 2, con el siguiente epígrafe: “ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F. ÚNICO. ACUERDO QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LAS “ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA PARA LAS ANUALIDADES DE 2017-2019”; acordó modificar las actuaciones prevista para el 2018 del FDCAN a los efectos de justificar al Cabildo Insular de Gran Canaria la anualidad 2018, según la siguiente relación:

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	35/85



- Repavimentación de la Carretera de Acceso a Bahía de Formas y otras calles del T.M., en la que se ha emitido facturas por un importe de 2.285.834,90€.
- Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M., en la que se ha emitido facturas por un importe de 398.032,40€.
- Direcciones de Obras y Redacción de Proyectos, en la que se ha emitido facturas por un importe de 60.750,00€.
- Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina, en la que se ha emitido facturas por un importe de 44.916,34€. (parte de las codificaciones emitidas se aplican a la anualidad 2018 y las restantes a la anualidad 2019).

3.- Que de acuerdo con las indicaciones manifestadas por el Concejal de Obras Publicas, y tras haberse justificado al Cabildo Insular de Gran Canaria la anualidad 2018, según el apartado anterior, se hace necesario Redistribuir las actuaciones previstas para la anualidad 2019, dado que algunas se han justificado en la anualidad 2018 y en otras se han producidos bajas en su adjudicación, y por tanto se propone la siguiente relación:

- La actuación: Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina, con un presupuesto inicial de 448.164,94, se ha modificado siendo su presupuesto actual de 401.879,38, de los cuales 44.916,34, se han justificado en la anualidad 2018; y por tanto en la anualidad 2019 está previsto justificar los restantes 356.963,04
- En la actuación: Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario, con un presupuesto inicial de 1.818.301,26, se ha producido bajas, siendo su presupuesto de adjudicación de 1.438.829,03, y en la que se prevé el 10% de liquidación, quedando el presupuesto definitivo en 1.582.711,93.
- En la actuación: Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M., se ha emitido facturas por un importe de 398.032,40, justificativas en la anualidad 2018, quedando una liquidación de 112.009,37.

4.- Que la sumatoria de las actuaciones anteriores ascienden a la cantidad de 2.051.684,34, inferior a lo previsto en la anualidad 2019, que asciende a 2.787.110,82, y se propone destinar la cantidad restante a una nueva actuación:

- Renovación de aceras y asfalto en la calle Ingeniero Doreste y otras, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 735.426,48.

4.- Que se propone Redistribuir las actuaciones previstas para la anualidad 2019, suprimiendo las ya justificadas en la anualidad 2018, modificar las del 2019 e incluir una nueva:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2019			2.787.110,82	1.393.555,41
2.03 A.14.258	2019	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina.	356.963,04	178.481,52
	2019	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario.	1.582.711,93	791.355,97
	2019	Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M.	112.009,37	56.004,68
	2019	Renovación de aceras y asfalto en la calle Ingeniero Doreste y otras.	735.426,48	367.713,24

5.- Que se estima **Favorable** a los intereses municipales la anterior propuesta.

En virtud de lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	36/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

PRIMERO.- Redistribuir las actuaciones previstas para la anualidad 2019 del FDCAN según la siguiente relación:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2019			2.787.110,82	1.393.555,41
2.03 A.14.258	2019	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina.	356.963,04	178.481,52
	2019	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario.	1.582.711,93	791.355,97
	2019	Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M.	112.009,37	56.004,68
	2019	Renovación de aceras y asfalto en la calle Ingeniero Doreste y otras.	735.426,48	367.713,24

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación Administrativa, Infraestructuras, Proyectos y Obras, y al de Intervención Municipal de Fondos”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

De acuerdo con la propuesta obrante al expediente y con la corrección realizadas “in voce” por el Sr. Concejale Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López; el Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y a la Sra. Concejale no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1); y con 5 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (5):

PRIMERO.- Redistribuir las actuaciones previstas para la anualidad 2019 del FDCAN según la siguiente relación:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2019			2.787.110,82	1.393.555,41
2.03 A.14.258	2019	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina.	356.963,04	178.481,52

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMLX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMLX6Q	Página	37/85



	2019	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario.	1.582.711,93	791.355,97
	2019	Liquidación de la Obra de Acceso a Bahía de Formas y otras calles del municipio	112.009,37	56.004,68
	2019	Renovación de aceras y asfalto en la calle Ingeniero Doreste y otras.	735.426,48	367.713,24

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación Administrativa, Infraestructuras, Proyectos y Obras, y al de Intervención Municipal de Fondos”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202010290942080000_FH.mp4&topic=4

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DE REPULSA Y CONDENA DEL ÚLTIMO ASESINATO POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.ª Minerva Pérez Rodríguez, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D.ª Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, quien propone añadir al Dispositivo Segundo que el acuerdo que se adopte se remita al Ministerio de Igualdad, a la Consejería de Igualdad del Cabildo de Gran Canaria y a las Asociaciones “Liluva” y “Valentina”

D.ª Minerva Pérez Rodríguez muestra su conformidad con las aportaciones formuladas por la Sra. Concejala del Grupo Socialista.

Por la Presidencia se propone que el texto se asuma por la Corporación en los términos expuestos, como Declaración Institucional.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos y con las incorporaciones propuestas por el Grupo Socialista, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	38/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE REPULSA Y CONDENA POR EL ÚLTIMO ASESINATO POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

El pasado 24 de septiembre de 2020, se produjo el asesinato de la última mujer víctima de violencia de género del presente año en nuestra comunidad.

Dña. Ramona Jesús S.A., de 50 años, en La Laguna, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, asesinada en manos de su compañero.

Es la víctima 95 de violencia de género en Canarias desde 2003 y la tercera reconocida de este año 2020 por culpa de la violencia machista que agrede una y otra vez en una espiral que no cesa, a pesar de las políticas y acciones que se emprenden y donde tenemos que comprometernos, entre todas y todos que transformar la sociedad profundamente desigual en la que vivimos, rechazando todo tipo de discriminaciones y violencias contra las mujeres.

Teniendo en cuenta que en el V Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en marzo de dos mil diecinueve, dentro del Área de Violencia contra las Mujeres, se contempla entre las acciones para la erradicación de la violencia contra las mismas, el compromiso de denunciar los asesinatos por violencia de género que aconteciesen en Canarias.

Considerando que no se puede ser neutral, ante la violencia de género, ni frente al violento, como se declara en el citado V Plan Local de Igualdad de Oportunidades, aprobado por la Corporación.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Manifestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y asesinato que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de la víctima.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al:*

- *Ministerio de Justicia.*
- *Ministerio de Igualdad*
- *Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud*
- *Consejería de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria*
- *Instituto Canario de Igualdad.*
- *Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.*

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	39/85



- *FECAM*
- *FEMP*
- *Asociación Liluva*
- *Asociación Valentina*

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202010290942080000_FH.mp4&topic=5

II.- PARTE DECLARATIVA

6.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202010290942080000_FH.mp4&topic=6

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL N° 5812/2020 DE 24 DE JULIO 2020 AL N° 6588/2020 DE 21 DE OCTUBRE DE 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Número n° 5812/2020 de 24 de julio 2020 al n° 6588/2020 de 21 de octubre de 2020, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202010290942080000_FH.mp4&topic=7

8.- MOCIONES:

1.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS QUE CONFORMAN EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA DEFENSA DE LA CULTURA COMO BIEN DE PRIMERA NECESIDAD.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	40/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Identidad y Solidaridad, D.ª Yaiza Pérez Álvarez, quien expone el texto de la moción.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista a moción presentada por los Grupos que conforman el Grupo de Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los grupos que conforman el gobierno municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Nueva Canarias, La Fortaleza y Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA DEFENSA DE LA CULTURA COMO BIEN DE PRIMERA NECESIDAD

El gobierno municipal de Santa Lucía de Tirajana entiende la cultura como una herramienta de cohesión social, imprescindible para el desarrollo comunitario y personal de cada uno de los individuos que habitan este municipio, en definitiva, un bien de primera necesidad.

Consideramos un grave error entender la Cultura únicamente como una industria o como un entretenimiento en el que poder mantener distraída a la ciudadanía. La Cultura ha sido y es la expresión del alma de los pueblos, el elemento transmisor entre generaciones de las tradiciones, creencias, cultos y conocimientos de una sociedad y además es el resultado del encuentro entre distintas comunidades a lo largo de la historia. En palabras del historiador israelí, Yuval Noah Harari: “el relato compartido que la cultura crea y difunde es, precisamente, lo que nos hace humanos”.

Además de ser un elemento cohesionador y enriquecedor, cuyos efectos positivos son incalculables e intangibles, la Cultura es a su vez un generador de economía y riqueza material. Según datos de 2019 del Ministerio de Cultura, las 5.000 empresas relacionadas con este sector en Canarias crean más de 26.000 puestos de trabajo directos e indirectos. Es decir, un 3% del empleo total y un 2% del PIB canario.

Las Islas han demostrado ser grandes consumidoras de productos culturales, ya que, según datos de la SGAE referidos a 2018 el consumo cultural en Canarias fue superior a la media estatal. En ese año, Canarias aumentó el número de representaciones y recaudación en un 3,8%, así como el número de espectadores/as, en un 4,5%.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	41/85



Durante el confinamiento, fue el sector cultural (a través de las redes sociales, los medios de comunicación, las nuevas tecnologías, los libros, la música, las artes plásticas, etc.) -demostrando una capacidad de reinención y adaptación extraordinarias- el que más ayudó a la ciudadanía a superar el shock y el estrés generados por la situación extraordinaria que aún estamos viviendo. No por casualidad recomienda la Organización Mundial de la Salud, incluir arte y cultura en el marco de la atención sanitaria pues entiende que la música, el arte y las actividades culturales producen grandes beneficios para nuestro cuerpo y nuestras emociones.

Sin embargo, y a pesar de lo expresado hasta el momento, el sector de la Cultura vive una situación precaria. La crisis económica de 2008 convirtió a la Cultura en objeto de recortes, en el caso de Canarias, alcanzaron hasta un 78% del presupuesto autonómico en el periodo 2008-2018. Ahora, debido a la pandemia, vuelve a verse en peligro un sector que no se había recuperado de la crisis anterior, lo que la hace aún más vulnerable.

Como administración pública estamos obligados/as a apostar de forma decidida por la Cultura, no solo como un elemento generador de economía sino, sobre todo, como un elemento de cohesión social y desarrollo comunitario.

Por todo lo expuesto proponemos los siguientes acuerdos:

- 1. Declarar la Cultura como bien de primera necesidad.*
- 2. Incrementar de manera progresiva, en la medida de lo posible y previa aprobación del órgano interventor, el presupuesto municipal destinado al área de Cultura.*
- 3. Continuar implementando medios técnicos, plataformas telemáticas, uso de las nuevas tecnologías para continuar y ampliar la oferta cultural del municipio.*
- 4. Potenciar el papel de la radio y la televisión municipal para la difusión de la cultura.*
- 5. Adaptación de las condiciones de cesión de los espacios públicos para la realización de eventos culturales.*
- 6. Discriminación positiva hacia las empresas culturales y los/as artistas del municipio.*
- 7. Instar al Gobierno de Canarias a que cree líneas de apoyo transversal a la recuperación de la cultura en colaboración con otras consejerías como Industria, Turismo y Educación”.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el asunto, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la moción presentada por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y al Grupo Socialista Obrero Español (5); y con 5 votos en contra correspondientes al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	42/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

2.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS QUE CONFORMAN EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE APOYO AL MANIFIESTO DE LA PLATAFORMA POBREZA CERO CANARIAS EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL POR LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Identidad y Solidaridad, D.ª Yaiza Pérez Álvarez, quien expone el texto de la moción.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista a moción presentada por los Grupos que conforman el Grupo de Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los grupos que conforman el gobierno municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Nueva Canarias, La Fortaleza y Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE APOYO AL MANIFIESTO DE LA PLATAFORMA POBREZA CERO CANARIAS EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL POR LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

El pasado 17 de octubre se conmemoró el Día Internacional para la erradicación de la Pobreza. La pandemia del coronavirus nos ha mostrado un nuevo mundo: uno en el que el statu quo ya no existe. Actualmente, millones de personas padecen un inmenso sufrimiento a causa de un virus que agobia nuestros cuerpos y nuestras economías. Sin distinción entre personas ricas y pobres, la pandemia nos ha obligado a replantearnos casi todos los aspectos de nuestros modos de vida.

Además, los efectos de la COVID-19 apenas están comenzando a sentirse. El PNUD estima que el desarrollo humano global –la medida combinada de los niveles de educación, salud y calidad de vida- va camino de retroceder este año por primera vez desde que comenzó a calcularse en 1990.

La pandemia presenta un enorme desafío y, a la vez, ofrece grandes oportunidades para hacer realidad la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los ODS son una hoja de ruta para la humanidad. Abarcan prácticamente todos los aspectos del bienestar de las personas y del planeta y, de alcanzarlos, permitirán que todas las personas llevemos una vida estable, próspera y garantizarán la salud del planeta.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	43/85



Este año, los ODS han recibido un duro golpe, uno que tendrá grandes repercusiones durante los próximos años.

Pero la pandemia también nos revela lo que ya es inherente a los ODS: los desafíos que enfrentamos no pueden superarse de manera aislada.

Según evaluaciones socioeconómicas por parte de Naciones Unidas, basadas en las conclusiones de los informes de más de 70 países y cinco regiones, pese a estar transitando las primeras etapas de la pandemia, la mayoría de los países en desarrollo ya afrontan sus efectos negativos.

Según el informe de Oxfam de abril de este año, el coronavirus podría incrementar la pobreza en 500 millones de personas (entre el 6% y el 8% de la población mundial) si no se toman medidas urgentes para rescatar a los países empobrecidos. Esto podría suponer un retroceso de una década en la lucha contra la pobreza, y de hasta 30 años en algunas regiones, como África subsahariana, Oriente Próximo, el Norte de África y países de América Latina. Más de la mitad de la población mundial podría vivir en condiciones de pobreza tras la pandemia.

Debe prevalecer un sentido de urgencia. Las mujeres están en la primera línea de la respuesta al coronavirus y tienen más probabilidades de ser las más perjudicadas económicamente. Constituyen el 70% de la fuerza laboral en el sector de la salud en el mundo, y se ocupan del 75% del trabajo de cuidados no remunerado, lo que incluye el cuidado de los hijos e hijas, de las personas enfermas y de las personas mayores. A su vez, las mujeres tienen más probabilidades de tener empleos precarios y mal remunerados, que además son los más amenazados por la crisis.

Las personas de edad no sólo sufren mayores riesgos de salud, sino que también suelen ser menos capaces de mantenerse por sí mismas en una situación de aislamiento. Las personas sin hogar, que tal vez no puedan tener un lugar seguro donde quedarse, están altamente expuestas al peligro del virus. Las personas con discapacidad corren el riesgo de quedarse sin apoyo vital y servicios debido al distanciamiento social. Las personas inmigrantes, desplazadas, refugiadas, en centros penitenciarios y en centros de detención de migrantes deben ser consideradas de máxima vulnerabilidad por lo que su atención, diagnóstico, tratamiento y vacunas tienen que ser accesibles para ellos.

Por tanto, pedimos y exigimos teniendo como foco principal a las personas y basándonos en la Solidaridad Internacional:

Estimular la economía y la demanda de mano de obra utilizando las herramientas fiscales y monetarias disponibles y el alivio de la deuda en los países empobrecidos. La inversión pública en los sistemas sanitarios como contribución crucial para vencer la pandemia y crear empleos decentes.

Que nuestros gobiernos reclamen en Europa y en el mundo el cumplimiento de los acuerdos internacionales que defienden los Derechos Humanos y los Derechos Sociales para la vida digna de todas las personas, sobre todo de las que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

Que el gobierno estatal y autonómico luchen contra la discriminación, el odio, la aporofobia y el racismo que se está abriendo camino poniendo en peligro libertades y derechos fundamentales.

La justicia fiscal, muy necesaria, para garantizar que los gobiernos dispongan del dinero necesario para la protección social: en 2015, las multinacionales trasladaron

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	44/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

aproximadamente el 40 por ciento de sus beneficios a paraísos fiscales, mientras que los tipos del impuesto de sociedades a nivel mundial han caído de una media del 40,38 por ciento en 1980 al 24,18 por ciento en 2019.

Apoyo a las organizaciones de desarrollo, partícipes indispensables en la lucha contra la pobreza, actuando en crisis sanitarias (ébola) y estando en primera línea para apoyar a la población frente a catástrofes, conflictos bélicos, y/o para apoyar a los desplazados y refugiados, manteniendo el objetivo de llegar el 0,4% de los presupuestos consolidados del Gobierno de Canarias a la Ayuda Oficial al Desarrollo para esta legislatura.

No dejar de lado por esta crisis la deficiente respuesta mundial ante las emergencias climáticas y relacionadas con la biodiversidad. A pesar de comprometerse a mantener el aumento de la temperatura mundial en 1,5 °C, el mundo continúa por la peligrosa senda de los 3°C. Todo ello sigue conduciendo a una importante pérdida de vidas y de medios de subsistencia de manera desproporcionada en los más pobres y vulnerables.

La ONU debe declarar como un derecho humano fundamental el establecimiento de la Renta Básica Universal e Incondicional ya que el trabajo asalariado, cada vez más escaso y peor remunerado, es la única escapatoria de la pobreza para millones de personas.

Que las Administraciones Públicas favorezcan e impulsen la participación ciudadana y la democracia participativa, así como el desarrollo de alternativas económicas y sociales, el consumo responsable, el comercio justo y la educación para una ciudadanía global e inclusiva.

Con las medidas correctas, la pandemia de COVID-19 puede suponer el renacimiento de la sociedad, de modo que deje de ser tal y como la conocemos para convertirse en una sociedad en la que protejamos a las generaciones presentes y futuras. Exige que todos los agentes —los gobiernos, el mundo académico, las empresas, las empleadoras y las organizaciones de trabajadores/as, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades y las personas individuales— actúen de manera solidaria en formas nuevas, creativas y conscientes por el bien común y basándose en los valores básicos que defendemos para la humanidad.

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos al Pleno el siguiente

ACUERDO

Único.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana apoya el manifiesto de la Plataforma Pobreza Cero por la erradicación de la pobreza, impulsando y colaborando con las actividades programadas así como los proyectos de Solidaridad Internacional y políticas sociales desde las áreas correspondientes al Ayuntamiento”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	45/85



Sometido a votación el asunto, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la moción presentada por 23 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4); y con una abstención de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) EN RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA “COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL ABIERTA AVENIDA DE CANARIAS, SU ENTORNO, Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Concejala, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, quien propone la siguiente transaccional al acuerdo de la moción: *“la creación de una Comisión Informativa Especial, al amparo del artículo 93.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía, denominada: “Comisión Informativa Especial para la reactivación de la Zona Comercial Abierta Avenida de Canarias”, con una duración de tres meses; compuesta por la proporción legal establecida respecto a los miembros del Pleno, y a la que podrán asistir con voz pero sin voto colectivos sociales, empresariales y otros representativos de la realidad social del municipio, pudiendo celebrar cuantas sesiones sean necesarias para la consecución del fin propuesto, aplicándose lo establecido en el capítulo segundo del ROM para su correcto funcionamiento”.*

D. Manuel Hernández Pérez muestra su conformidad con la modificación formulada por el Sr. Rufo Torres y que suscriben los Portavoces de los Grupos Municipales La Fortaleza y de Nueva Canarias-Frente Amplio.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Manuel Hernández Pérez, en su condición de Portavoz del Grupo Político de AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) y Concejala electo, cuyas demás circunstancias personales, condición y representación constan en la Secretaría General, actuando en mi propio nombre y representación, y en la del Grupo Político, comparece; y como mejor proceda en derecho;

EXPONE:

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	46/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Que al amparo del procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva para que sea sometida a conocimiento directo en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, para su debate, votación y, en su caso, aprobación, la siguiente;

MOCIÓN DE ACUERDO/S:

I (Constitución de la una "Comisión Informativa Especial").- *Que se acuerde por el Pleno, al amparo de lo dispuesto en el art. 124.3 ROF y en el art. 94.3 ROM, la constitución de una "Comisión Informativa Especial" en los siguientes términos:*

- **Denominación:** *"Comisión Informativa Especial sobre la reactivación de la Zona Comercial Abierta Avenida de Canarias, su entorno, y otras áreas de interés de Santa Lucía de Tirajana".*
- **Asunto:** *Estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o a la Junta de Gobierno referidos a actuaciones, iniciativas, proyectos y obras dirigidos a reactivar la Zona Comercial Abierta Avenida de Canarias, su entorno, y otras áreas de interés de Santa Lucía de Tirajana.*
- **Composición:** **La proporcional y legalmente establecida.**
- **Régimen de Sesiones:** *El segundo jueves de cada mes natural, y si fuera inhábil, al día siguiente hábil; o aquel otro régimen de sesiones que mejor considere el Pleno.*

MOTIVOS

TERCERO.- *La actuación en su día generó opiniones enfrentadas, y hasta irreconciliables. Opiniones distintas y distantes que curiosamente sirvieron para abanderar sus respectivas causas los partidos políticos que ahora conforman el Gobierno Municipal.*

CUARTO.- *El Grupo Político AV-Santa Lucía de Tirajana no pretende reabrir el debate sobre lo que se debió hacer hace 10 años, sino lo que quiere es abrirlo sobre lo que debemos hacer ahora para reactivar el corazón comercial de nuestro municipio en particular, y su economía en general. Sin que, por supuesto, se deba renunciar a plantear, entre otras cuestiones, la de redimensionar la zona peatonal, apertura de accesos transversales, habilitación de nuevas y más próximas zonas de estacionamiento, etc. Volviendo a preguntar a quienes trabajan y acuden a diario a esta zona sobre su visión. Pues en la actualidad todos (vecinos, empresarios, visitantes, trabajadores, etc.) coinciden en la opinión de que se ha convertido en una tarea complicada, e incluso imposible, la de acceder a los comercios. Pues sin esta previa acción, la de "poder*

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	47/85



llegar”, difícilmente podremos acometer la siguiente acción, la de “poder comprar”.

QUINTO.- Y, sobre este planteamiento caben hacer las siguientes propuestas de reordenación del tráfico que se reproducen a continuación, y que ya fueron objeto de estudio, y de su viabilidad, al haber sido desarrolladas con la colaboración de distintos técnicos, así como colectivos de usuarios, durante el breve periodo en que los ediles de AV-Santa Lucía de Tirajana tuvieron responsabilidades de gobierno.



Propuesta de ordenación de tráfico



Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	48/85

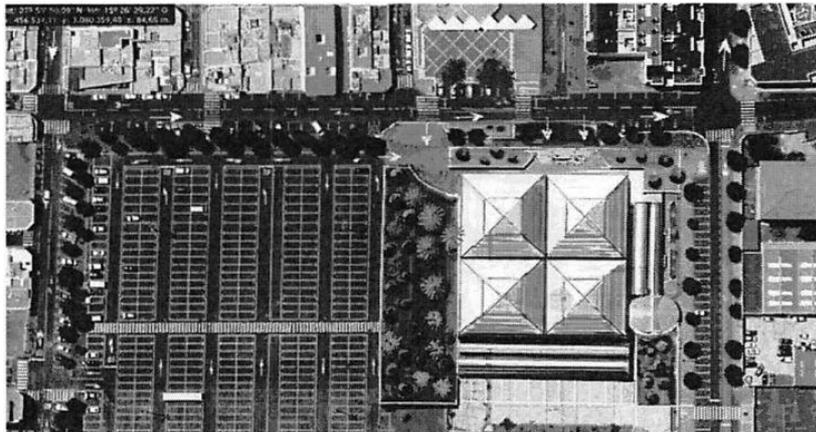
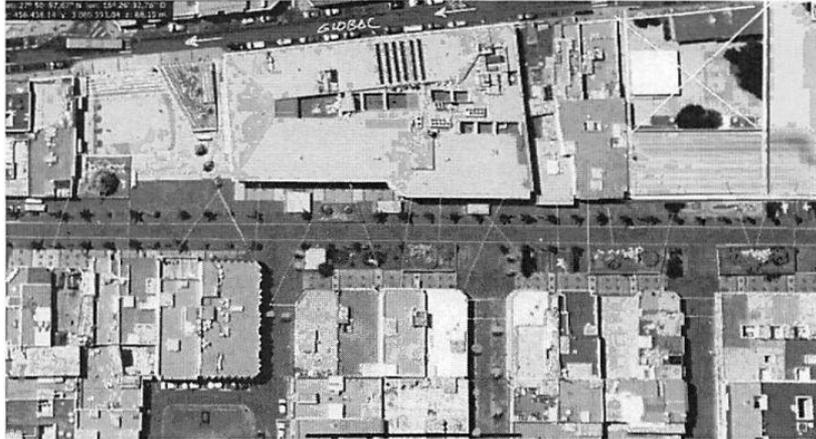




OFICINAS MUNICIPALES

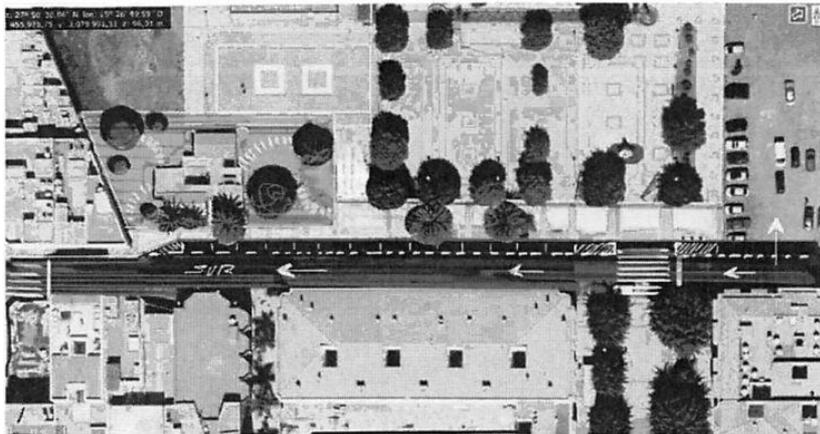
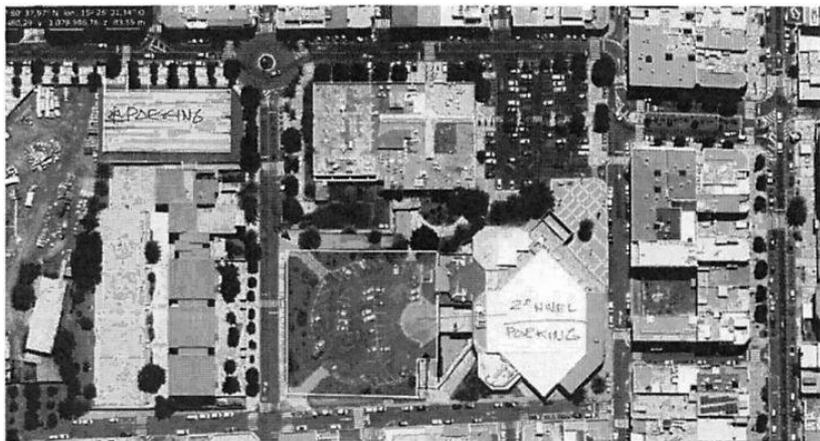
Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC



Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMLX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMLX6Q	Página	49/85





Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMLX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMLX6Q	Página	50/85

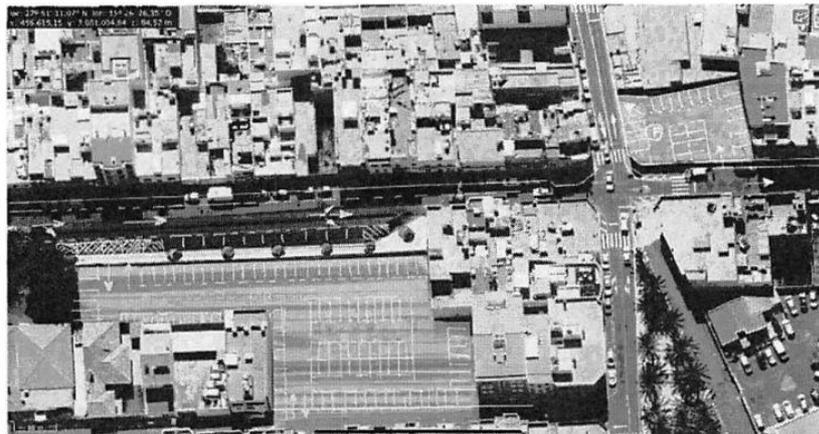
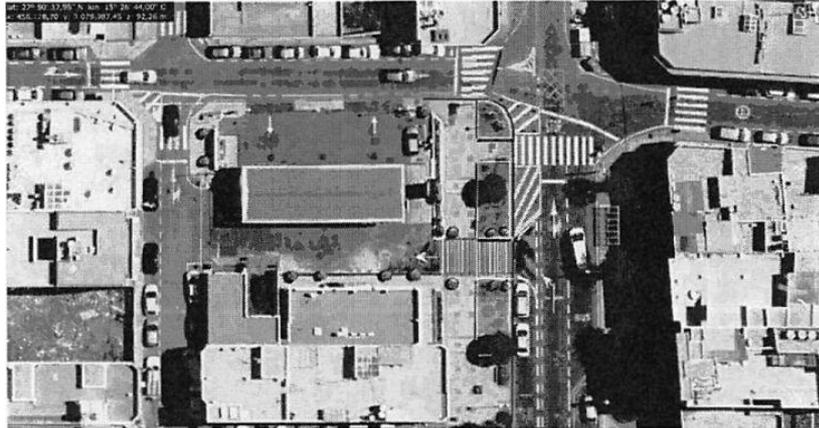




OFICINAS MUNICIPALES

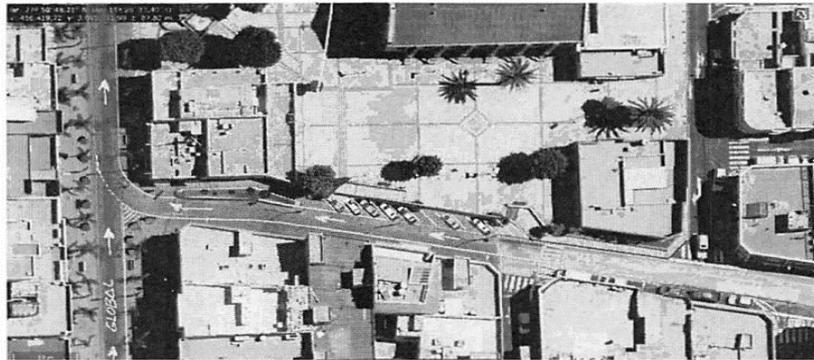
Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC



Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	51/85





SEXTO.- También cabe plantearse propuestas puntuales. Como por ejemplo durante la campaña de Navidades permitir el tráfico rodado del transporte público colectivo y discrecional, a velocidades reducidas y con las debidas garantías para los

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMLX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMLX6Q	Página	52/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

viandantes, durante ciertas franjas horarias y/o días de la semana. Se trata de buscar revulsivos que conviertan a la Avenida y sus áreas de influencia en una suerte de zona comercial "versátil". Aportando signos propios y distintivos de otras zonas comerciales. El objetivo es que quien necesite unos zapatos, o disfrutar de una agradable cena, o comprar un martillo, o tomar un simple café, no solo pueda hacerlo en Vecindario, sino que, si es residente no quiera salir, y si es visitante, quiera volver.

SEPTIMO.- Esa misma propuesta de permitir el tráfico rodado, incluso en general, podría plantearse de ordinario durante las franjas en las que los comercios están cerrados al público, como por ejemplo de 22:00 a 07:00, al igual que se hace en otros lugares. Con esta propuesta se aporta incluso seguridad a la zona, pues precisamente la falta de tránsito es uno de los elementos que provoca o genera sensación de inseguridad.

OCTAVO.- Por otro lado, motivado por la actual crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia que sufrimos, nuestros vecinos están viviendo situaciones muy duras, sobre todo a nivel de desempleo.

NOVENO.- Por esa lamentable razón es de prever, de un lado, una merma en los ingresos de los que podrá disponer el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para atender sus obligaciones con sus vecinos. Pero también, igual que ocurrió en la anterior crisis económica con el Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo, coloquialmente llamado Plan Zapatero, en el que se inyectó en las economías locales 8.000 millones de euros, y permitieron desarrollar 30.000 proyectos, es de prever que en breve nos encontramos con una nueva iniciativa parecida. Como ya ha anunciado el Gobierno de España y la propia Unión Europea.

DÉCIMO.- Lamentablemente, y precisamente por la falta de previsión, muchos de esos proyectos que presentó el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con motivo del conocido como Plan Zapatero terminaron en obras sin uso, ni beneficio.

UNDÉCIMO.- Por otro lado, al Grupo Político de AV-SANTA LUCÍA DE TIRAJANA no le consta proyecto alguno de futuro por parte del Grupo de Gobierno. El único resto que hemos encontrado es el denominado "Plan Estratégico Santa Lucía -sin el Tirajana-2020", con el que se pretendía desarrollar un modelo de municipio "impulsando la diversificación económica y la generación de empleo" que supuestamente culminaba en el 2020. En cambio, si consultamos la web pagada entre todos los vecinos www.tenemosunplan.org, lo que nos encontramos en una web inactiva desde 06.06.2017, y cuya última noticia es la dedicada a la "V Muestra de Tejer en Público".

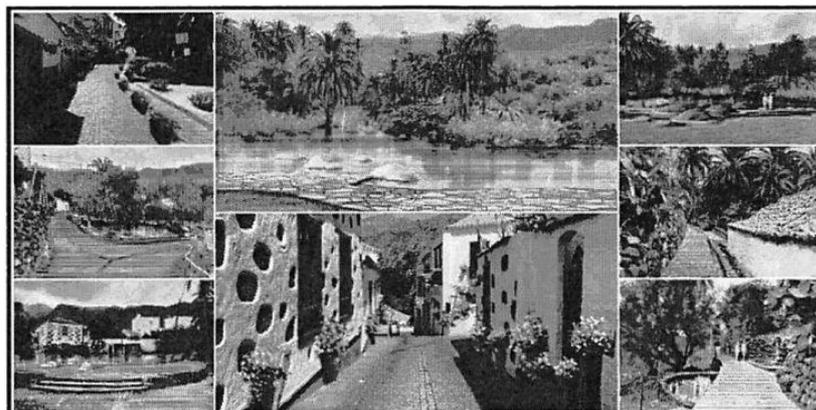
DUODÉCIMO.- Pues bien, existen múltiples pequeñas acciones que pueden desarrollarse en nuestro municipio, aprovechando esos recursos que llegarán, y que exigen no solo que tengamos claro lo que se va a hacer con ellos, sino que garanticemos

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	53/85



la deseada transformación de nuestro municipio.

DÉCIMO TERCERO.- Incluyendo a todas las zonas de nuestro municipio. Así, y como otro ejemplo añadido, planteamos la propuesta de la creación del “mito” en la zona de medianías. Que básicamente consiste en crear un punto de interés turístico de obligada visita, como podría ser “Las Lagunas del Valle”. Acompañado de actuaciones destinadas al embellecimiento de su entorno y accesos, ajardinamiento de exteriores, configurando con ello distintas rutas a pie. Todo lo cual servirá de revulsivo a la inversión privada, y con ello estimulando el desarrollo turístico de la zona de medianías.



Propuestas de distintas rutas en la zona de medianías

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	54/85





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC



Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	55/85





Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	56/85

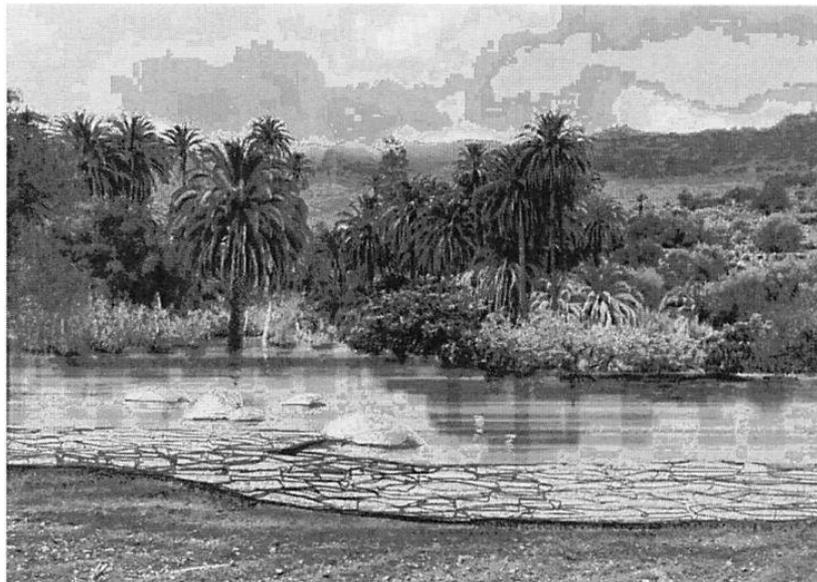




OFICINAS MUNICIPALES

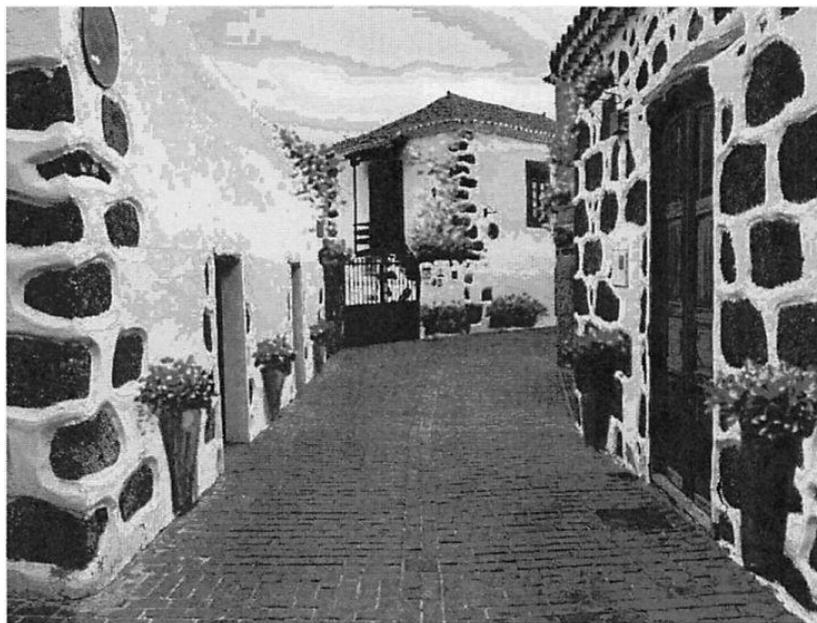
Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC



Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	57/85





Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	58/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228



Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	59/85





Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	60/85

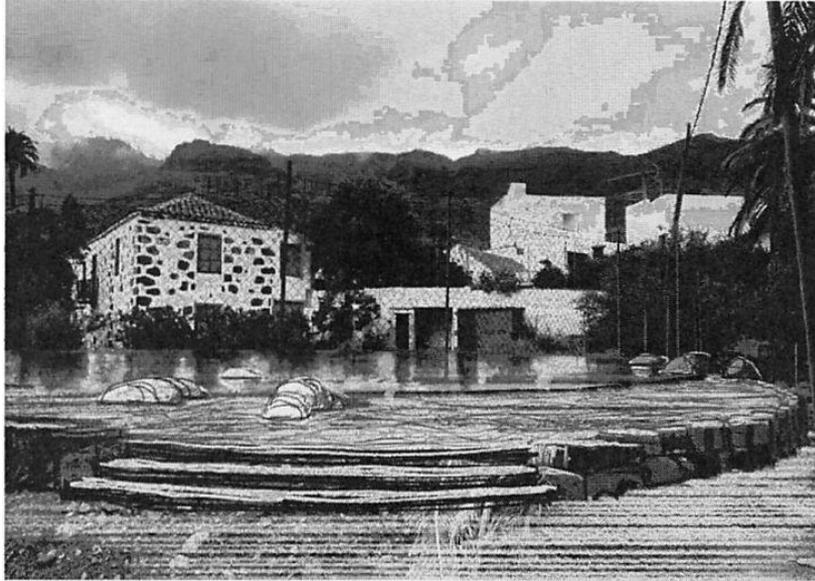




Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228



Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	61/85





Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	62/85

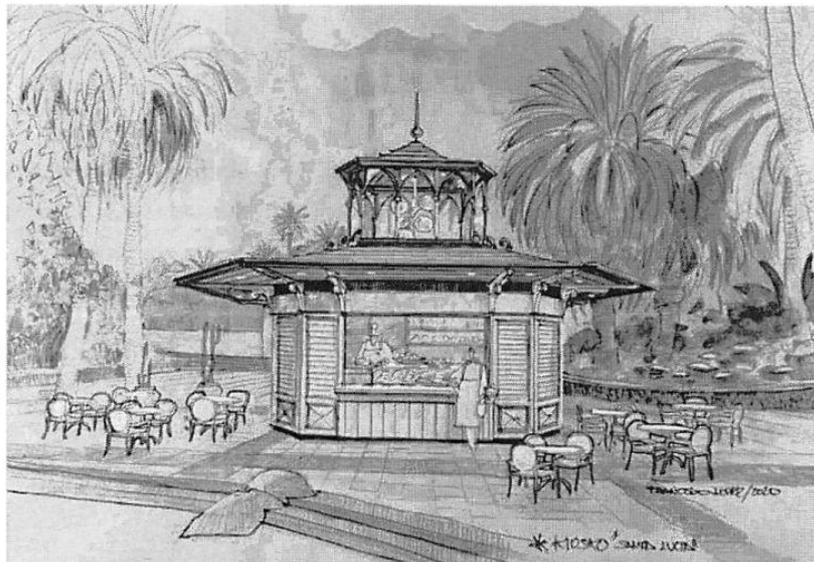




Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228



DÉCIMO CUARTO.- Recordemos también, y como ejemplo añadido, el proyecto del Palacio de Justicia que cabría lograr, con toda la inversión y revulsivo económico que supondría, incluida la transformación de nuestro centro urbano.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMLX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMLX6Q	Página	63/85



DÉCIMO QUINTO.- La zona de costa tampoco ha sido tratada para sacar todo el potencial que tiene. Solo ha recibido actuaciones a modo de parches que, en muchos casos, son el resultado de insistir en eludir el reconocimiento de errores cometidos al abordar las soluciones de forma disgregada, sin un objetivo común, sin un plan integral. Por lo que se propone un proyecto que permita involucrar a todas las Administraciones quienes aportarían financiación, planteando incluso un concurso internacional de ideas para nuestro litoral.

DÉCIMO SEXTO.- Por todo lo expuesto, nos encontramos en un momento en el que hay que dejar a un lado las rencillas políticas, propias de personas inmaduras y cortas de miras, y poner a todos los integrantes de este Pleno, a todos sus Grupos Políticos, a trabajar en un mismo proyecto de futuro para todos los vecinos de Santa Lucía de Tirajana.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La herramienta con la que canalizar todas las ideas y proyectos, y con ello poder convertirlos en realidad, es la de la Comisión Informativa especial, como es la que planteamos a este Pleno que constituya, demostrando sus integrantes que el único interés que les mueve es el bienestar de sus vecinos.

En virtud de lo expuesto y motivado;

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito, se admita; y que, teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se tenga por elevada la/s moción/es referida/s en su cuerpo; y que, tras los trámites legalmente establecidos, tras ser sometidos a debate y su posterior votación, y sin perjuicio de introducir las mejoras que pudieran surgir, se aprueben, en su caso, el/los acuerdo/s a que se refiere.

En Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria-Las Palmas), a la fecha de la firma electrónica.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal con la transaccional propuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la moción presentada por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor); quedando con el siguiente tenor:

ÚNICO- Crear una Comisión Informativa Especial, al amparo del artículo 93.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía, denominada: "Comisión Informativa Especial para la reactivación de la Zona Comercial Abierta Avenida de Canarias", con una duración de tres meses; compuesta por la proporción legal establecida respecto a los miembros del Pleno, y a la que podrán asistir con voz pero sin voto colectivos sociales, empresariales y otros representativos de la realidad social del municipio, pudiendo celebrar cuantas sesiones sean necesarias para la consecución del fin propuesto, aplicándose lo establecido en el capítulo segundo del ROM para su correcto funcionamiento.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	64/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202010290942080000_FH.mp4&topic=8

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se hace constar que siendo las 12 horas y 57 minutos se ausentan de la sesión los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Juan José Ramos López y D. Jacinto Reyes García.

ÚNICO. APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA “BASE 27” DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA ESTE EJERCICIO 2020

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivada por su consideración a la mayor brevedad posible, en aras de colaborar con las entidades locales competentes en materia de Servicios Sociales que desde el comienzo de la pandemia COVID-19 han estado en primera línea de contención, quedando justificada la urgencia por razones de interés público. Expone que se propone la modificación de la Base Nº 27 atendiendo a que en la misma se recogen todas las subvenciones nominativas, recordando que en la sesión de junio se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2020, contemplándose las subvenciones a la ONGs del municipio en régimen de concurrencia competitiva, y ahora con la citada modificación se pretende que sea por adjudicación directa, de ahí que se considere la urgencia, en aras de colaborar con estas entidades del municipio que han estado apoyado a los diferentes colectivos desde que comenzó la pandemia, reiterando que han estado en primera línea de contención, quedando justificada la urgencia por razones de interés público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y al Grupo Socialista Obrero Español (5); y con 3 votos a la abstención correspondientes, al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(2) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	65/85



Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe emitido por la Sra. Interventora, que se transcribe a continuación:

“INFORME INTERVENCIÓN

Asunto: *Modificación de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2020*

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, vista la documentación obrante en el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, aprobado definitivamente el día 30 de julio de 2020 (BOP, núm. 97, de 12 de agosto de 2020), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente,

INFORME

La modificación de las Bases de Ejecución de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, tiene como objeto incluir la propuesta emitida desde la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Infancia y familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a enfermos de cáncer y familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal de este Ayuntamiento en relación a la tramitación del procedimiento para la concesión de subvenciones directas de acuerdo con el art. 22.2. a) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinadas a las ONGS del municipio de Santa Lucía, que fomentan los derechos de las personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, enfermedad mental y aquellas en situación de necesidad o marginación social agravada por la pandemia COVID-19, en los términos siguientes:

BASE 27.- Subvenciones Nominativas

- **Subvenciones para gastos corrientes: (...)**

BENEFICIARIO	IMPORTE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE SANTA LUCÍA	4.000,00 €
CÁRITAS	4.000,00 €
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN ASDOWNSUR	4.000,00 €
ASOCIACIÓN COMARCAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES AFESUR	5.000,00 €
ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SUR ADISSUR	2.000,00 €
RADIO ECCA	4.000,00 €
ASOCIACIÓN COMPSI COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	1.000,00 €

- **Subvenciones de capital: (...)**

BENEFICIARIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SUR ADISSUR	2.000,00 €
PEQUEÑO VALIENTE. ASOCIACIÓN NIÑOS CON CÁNCER	4.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	66/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	VERIFICADO SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.</i>	Sí	<i>El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art.22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local</i>
<i>La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.</i>	Sí	
<i>La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.</i>	Sí	
<i>Que figura en el expediente propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</i>	Sí	<i>Informe de fecha 27/10/2020, de la Sra. Jefa de Servicio de Infancia y Familia y la Sra. Consejera Delegada del centro gestor, Dña. Antonia María Álvarez Omar</i>

Observaciones: Siendo un documento propuesto por la Corporación, consta en el expediente propuesta de Alcaldía.

Considerando que las Bases de Ejecución, según lo previsto en el art.165 del TRLHL y art.9 del Real Decreto 500/90 son un documento integrante del presupuesto General, conteniendo el mismo la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. Siendo por tanto que su aprobación exige los mismos trámites establecidos para el Presupuesto General.

Considerando lo dispuesto en el art.168 del TRLHL, según el cual aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	67/85



y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Las Bases de Ejecución normas de adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y es un documento integrante del Presupuesto General, debiendo formarse por el Presidente y aprobarse posteriormente en el Pleno con las exigencias de publicidad previstas en el TRLRHL.

Con respecto a la modificación referente a la Base 27 no tiene repercusión económica, procediendo su modificación por lo expuesto anteriormente en tanto no contradigan lo dispuesto en la legislación.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.

En Santa Lucía, en la fecha indicada en la firma electrónica”

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDIA.

Visto el expediente tramitado para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, según propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Infancia y familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a enfermos de cáncer y familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal de este Ayuntamiento, en el que consta informe favorable de la Intervención Municipal.

En virtud de la competencias que ostento, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta la necesidad de modificar las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020 lo antes posible para la inclusión en las mismas de una relación de Subvenciones Nominativas a las entidades sin ánimo de lucro-ONGS del municipio de Santa Lucía, en régimen de adjudicación directa.

Asimismo, se ha advertido error material en el citado Presupuesto General, concretamente, en el “Tomo II” en el “Estado de Gastos Aplicaciones Área-Política de Gasto (página 21), en la página 48 y en el “Estado de Gastos por Partidas Capítulos/Artículos (página 81), así como en la Base de Ejecución Nº 27, donde dice: “Federación de AMPAS Hutuey”, “Federación de AMPAS La Ciel” y “AMPA Camino de La Madera”; debe decir: “AMPA Hatuey”, “AMPA La Ciel” y “AMPA Camino de Amurga”.

Formulo al Pleno para su consideración en la mayor brevedad posible, en aras de colaborar con las entidades locales competentes en materia de servicios sociales que desde el comienzo de la pandemia COVID-19 han estado en primera línea de contención, quedando justificada la urgencia por razones de interés público, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Base 27” de Ejecución del Presupuesto para este ejercicio 2020, en los siguientes términos:

1) Incluir la siguiente relación de Subvenciones Nominativas:

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	68/85



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

- *Subvenciones para gastos corrientes: (...)*

BENEFICIARIO	IMPORTE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE SANTA LUCÍA	4.000,00 €
CÁRITAS	4.000,00 €
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN ASDOWNSUR	4.000,00 €
ASOCIACIÓN COMARCAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES AFESUR	5.000,00 €
ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SUR ADISSUR	2.000,00 €
RADIO ECCA	4.000,00 €
ASOCIACIÓN COMPSI COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	1.000,00 €

- *Subvenciones de capital: (...)*

BENEFICIARIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SUR ADISSUR	2.000,00 €
PEQUEÑO VALIENTE. ASOCIACIÓN NIÑOS CON CÁNCER	4.000,00 €

2) Corregir los errores materiales advertidos

Donde dice: "Federación de AMPAS Hutuey", "Federación de AMPAS La Ciel" y "AMPA Camino de La Madera".

Debe decir: "AMPA Hatuey", "AMPA La Ciel" y "AMPA Camino de Amurga".

Como consecuencia de lo anterior, la citada base queda redactada del siguiente modo:

BASE 27.- Subvenciones Nominativas.

En el Presupuesto General para el ejercicio 2020 se recogen las siguientes subvenciones nominativas, que tienen la consideración de expresamente prorrogables, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente:

- Subvenciones para gastos corrientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TENEGUIA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO DE LA MADERA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO BOLAÑOS	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ALGODONAL LOS LLANOS	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS PAREDILLA BENESMEN	3.500,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	69/85



SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ORILLA BAJA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ERA DEL SURESTE	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS MASIA CATALANA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRUDA	3.500,00 €
SUBVENCION FEDERAC. AA. VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA	9.500,00 €
SUBVENCION AMPA DEL CEIP ANSITE	4.034,61 €
SUBVENCION AMPA CLARITA SANTANA	2.812,80 €
SUBVENCION AMPA LA CIEL	3.639,06 €
SUBVENCION AMPA BARRANCO BALOS	2.092,02 €
SUBVENCION AMPA ADAMA	5.643,18 €
SUBVENCION AMPA ÁGORA	4.289,52 €
SUBVENCION AMPA ACHICUCAS	3.639,06 €
SUBVENCION AMPA CAMINO DE AMURGA	1.617,36 €
SUBVENCION AMPA LA CUCAÑA	3.076,50€
SUBVENCION AMPA DIDAKE	1.951,38 €
SUBVENCION AMPA LA ALPISPA	2.241,45 €
SUBVENCION AMPA BELCAYMO	1.784,37 €
SUBVENCION AMPA ADAMSITE	8.227,44 €
SUBVENCION AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	7.111,11 €
SUBVENCION AMPA EL BATÉN	12.455,43 €
SUBVENCION AMPA LOS TABAIBALES	5.071,83 €
SUBVENCION AMPA SARDINA DEL SUR	4.140,09 €
SUBVENCION AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	3.410,52 €
SUBVENCION AMPA LAS TEDERAS	5.458,59 €
SUBVENCION AMPA EL ALMACÉN I.E.S. JOSEFINA DE LA TORRE	6.610,08 €
SUBVENCION AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	6.645,24 €
SUBVENCION AMPA HATUEY	3.858,81 €
SUBVENCION FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA	10.000,00 €
SUBVENCION CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE SANTA LUCÍA	4.000,00 €
SUBVENCION CÁRITAS	4.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN ASDOWNSUR	4.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN COMARCAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES AFESUR	5.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SUR ADISSUR	2.000,00 €
SUBVENCION RADIO ECCA	4.000,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN COMPSI COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	1.000,00 €

- Subvenciones para gastos corrientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SUR ADISSUR	2.000,00 €
PEQUEÑO VALIENTE. ASOCIACIÓN NIÑOS CON CÁNCER	4.000,00 €

Tercero.- Exponer este expediente, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	70/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y al Grupo Socialista Obrero Español (5); y con 3 votos a la abstención correspondientes, al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(2) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Base 27” de Ejecución del Presupuesto para este ejercicio 2020, en los siguientes términos:

1) Incluir la siguiente relación de Subvenciones Nominativas:

- Subvenciones para gastos corrientes: (...)

BENEFICIARIO	IMPORT E
CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE SANTA LUCÍA	4.000,00 €
CÁRITAS	4.000,00 €
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN ASDOWNSUR	4.000,00 €
ASOCIACIÓN COMARCAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES AFESUR	5.000,00 €
ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SUR ADISSUR	2.000,00 €
RADIO ECCA	4.000,00 €
ASOCIACIÓN COMPSI COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	1.000,00 €

- Subvenciones de capital: (...)

BENEFICIARIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SUR ADISSUR	2.000,00 €
PEQUEÑO VALIENTE. ASOCIACIÓN NIÑOS CON CÁNCER	4.000,00 €

2) Corregir los errores materiales advertidos

Donde dice: “Federación de AMPAS Hutuey”, “Federación de AMPAS La Ciel” y “AMPA Camino de La Madera”.

Debe decir: “AMPA Hatuey”, “AMPA La Ciel” y “AMPA Camino de Amurga”.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	71/85



Como consecuencia de lo anterior, la citada base queda redactada del siguiente modo:

BASE 27.- Subvenciones Nominativas.

En el Presupuesto General para el ejercicio 2020 se recogen las siguientes subvenciones nominativas, que tienen la consideración de expresamente prorrogables, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente:

- Subvenciones para gastos corrientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS TENEGUIA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO DE LA MADERA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO BOLAÑOS	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ALGODONAL LOS LLANOS	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS PAREDILLA BEÑESMEN	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ORILLA BAJA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS ERA DEL SURESTE	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS MASIA CATALANA	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE	3.500,00 €
SUBVENCION ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRUDA	3.500,00 €
SUBVENCION FEDERAC. AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA	9.500,00 €
SUBVENCION AMPA DEL CEIP ANSITE	4.034,61 €
SUBVENCION AMPA CLARITA SANTANA	2.812,80 €
SUBVENCION AMPA LA CIEL	3.639,06 €
SUBVENCION AMPA BARRANCO BALOS	2.092,02 €
SUBVENCION AMPA ADAMA	5.643,18 €
SUBVENCION AMPA ÁGORA	4.289,52 €
SUBVENCION AMPA ACHICUCAS	3.639,06 €
SUBVENCION AMPA CAMINO DE AMURGA	1.617,36 €
SUBVENCION AMPA LA CUCAÑA	3.076,50€
SUBVENCION AMPA DIDAKE	1.951,38 €
SUBVENCION AMPA LA ALPISPA	2.241,45 €
SUBVENCION AMPA BELCAYMO	1.784,37 €
SUBVENCION AMPA ADAMSITE	8.227,44 €
SUBVENCION AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	7.111,11 €
SUBVENCION AMPA EL BATÈN	12.455,43 €
SUBVENCION AMPA LOS TABAIBALES	5.071,83 €

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	72/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	4.140,09 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	3.410,52 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	5.458,59 €
SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN I.E.S. JOSEFINA DE LA TORRE	6.610,08 €
SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	6.645,24 €
SUBVENCIÓN AMPA HATUEY	3.858,81 €
	10.000,00 €
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA	€
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE SANTA LUCÍA	4.000,00 €
SUBVENCIÓN CÁRITAS	4.000,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN ASDOWNSUR	4.000,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMARCAL DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES AFESUR	5.000,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SUR ADISSUR	2.000,00 €
SUBVENCIÓN RADIO ECCA	4.000,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMPSI COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	1.000,00 €

- Subvenciones para gastos corrientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SUR ADISSUR	2.000,00 €
PEQUEÑO VALIENTE. ASOCIACIÓN NIÑOS CON CÁNCER	4.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202010290942080000_FH.mp4&topic=9

Se hace constar que siendo las 13 horas y 2 minutos se incorpora a la sala el Sr. Concejel del Grupo Municipal de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Jacinto Reyes García.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia cede la palabra a D^a Beatriz Mejías Quintana, si bien le indica que para formular un ruego o una pregunta dispondrá de un máximo de tres minutos,

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	73/85



pidiéndole que concrete la pregunta, pudiendo formular 4 ó 5 preguntas concretas con antecedentes si es necesario, o un ruego concreto.

Dª Beatriz Mejías Quintana formula el ruego de ver la posibilidad o buscar una alternativa para que las intervenciones puedan ser más de un minuto, porque como ha quedado constatado no le da ni para argumentar, o bien que en varios puntos pueda utilizar los minutos para un ordinal en vez de hablar en otro, es decir, alguna manera en la que pueda ejercer la labor de dar su opinión y de argumentar, porque de otra manera casi preferiría no tener turnos de palabra.

En otro orden de cosas, comunica a los vecinos de Santa Lucía de Tirajana que la cuestión de Concejala no adscrita, viene de una medida cautelar solicitada tanto al Juzgado de lo Civil como al Contencioso-Administrativo, y que de ninguna manera es determinante, sino que se tiene que entrar en el fondo del asunto para ver si efectivamente hay razones o no para que se le denomine "Concejal no adscrita", siendo el Juzgado de lo Civil, cosa que no ha sucedido y no se sabe cuando pueda ser. Entonces a la vista de lo dictado por la vía contenciosa tiene que admitir que el Pleno proceda de esta manera, que falta ese otro juicio que sí es determinante.

La Presidencia le indica a Doña Beatriz que no le iba a controlar el tiempo sino el que formulara el número de preguntas, ya que los grupos constituidos tienen un máximo de cinco entre preguntas y ruegos, y ella ha hecho dos, así que si quiere formular otra no hay ningún problema, se lo puede permitir.

Dª Beatriz Mejías insiste nuevamente en que se pueda llegar a un acuerdo en el número de intervenciones y de qué manera ella pueda argumentar en los Plenos.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien anuncia que van a formular varias preguntas y algún ruego, junto con su compañero D. Jacinto Reyes García.

Comienza diciendo que lo primero es un ruego o casi diría una sugerencia que va dirigida a Don José Moreno, es respecto al Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua del Municipio de Santa Lucía, y es que se está dando una circunstancia bastante habitual en el municipio con respecto a contadores de agua de vivienda que tienen bastante dificultad para conseguir la cédula de habitabilidad. Manifiesta que el artículo 37 del Reglamento donde se recogen las distintas solicitudes, suministros que hay, está el más normal que es el suministro para vivienda, para comunidad de propietarios, para centros oficiales, etc,... y termina con el séptimo que es para situaciones de extrema necesidad social. Esta modalidad se ha utilizado habitualmente porque han tenido muchas situaciones de ese tipo, y ve que no se tira de aquí, o sea se pone bastante dificultad para dar contratos a personas que están en esta situación, explicando un caso bastante dramático, por ejemplo ahora una persona empadronada de 70 años, que vive en planta alta, que es un caso muy habitual que se repite mucho en el municipio, la casita que se fabrica y que el hijo fabrica arriba y se quedan con un contador durante mucho tiempo en dos viviendas, compartiéndolo, y a lo mejor por una dimensión de un patio no se le da la cédula de habitabilidad, no puede obtenerla. Es una persona que se ha empadronado, y esa situación empieza a generar conflictos vecinales o familiares incluso porque esos son familia, por ello cree que tienen que hacer un esfuerzo porque al final están hablando de poner un contador de agua, y está contemplado en el Reglamento, no están cometiendo ninguna irregularidad. Le dice al Concejal que él personalmente le volverá a llamar esta semana porque no tuvo la

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	74/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

suerte de hablar con él para pasarle los datos de esta vecina que está bastante angustiada con este tema, y en la documentación a presentar en estos casos de trámite, es verdad que pide el certificado de antigüedad, y en los casos en que no se dispone, es suficiente con un certificado de seguridad estructural, así que no le pidan habitabilidad cuando no puede aportarlo. Ese es el ruego.

A continuación se dirige a la Presidencia para formularle una pregunta en referencia al tema del mercado agrícola, aprovechando la ocasión para manifestar su apoyo a los empresarios del sector primario del municipio, y en especial, a éstos que decidieron en su momento instalar un mercado agrícola en la zona del recinto ferial. D. Manuel cree que no se ha contado toda la verdad, en estos días han desmontado carpas incluso algunos elementos que ellos no instalaron que pertenecen al Plan Zapatero, que es obra municipal como son los stands que estaban dentro, y hay que explicar toda la verdad, porque ésto viene de hace años y estos empresarios santaluceños han sido engañados y, por consiguiente, han sido arruinados. Actualmente el asunto está en manos de abogados porque hubo un acuerdo con el Ayuntamiento, que presuntamente es nulo de pleno derecho, brevemente hará una secuencia de los años, y hará la pregunta al final. En el año 2012 se publica la convocatoria para un concurso público de explotación del mercado agrícola, posteriormente en el mismo año, al siguiente se adjudica, se firma el contrato de gestión, estando Don Silverio Matos de Alcalde, y se concede incluso la licencia de obra mayor para la ejecución de una carpa, y los problemas finalmente llegan en el año 2014, denegándosele la apertura de la actividad, todo esto después de una odisea de trámites, de inversiones económicas en proyectos, en ejecución de material, en fianzas, etc., y el problema y la razón por la que se deniega la licencia de actividad que la están camuflando, es que hay un incumplimiento en lo ejecutado con lo que está en el proyecto porque era subsanable, pero la razón de ésta es que había una incompatibilidad urbanística, no era compatible el uso comercial en las parcelas 11, 12 del recinto ferial, y eso se vienen a dar cuenta el área de contratación, se contrata, camina el proyecto dentro del Ayuntamiento y continúa hasta que llega al área que tiene que emitir el certificado de compatibilidad urbanística y se echan manos a la cabeza, porque ven que ésto es incompatible con el uso, siendo éste deportivo y plaza pública. Tanto es así, recordando que se trata de 2014, que en el 2017 hacen una modificación puntual del Plan General de esta zona para dar posibilidad, manifestando que han intentado enmendar el desaguisado, preguntando:

-¿quiénes son los responsables de este error?.

Indica que los promotores disponen de un informe técnico municipal reciente de escasos meses, en el que de manera velada, porque no se lo quieren decir, ya que los informes de compatibilidad urbanística son "Favorable" o "Desfavorable", y ellos lo piden y no le ponen el sentido de si es "Favorable" o "Desfavorable", sino que vienen a recoger de manera velada que "el uso es éste", y no es.....Reitera la pregunta:

- ¿quiénes son los responsables de este error?, y se refiere a responsables políticos y funcionarios, porque este error va a costar dinero.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	75/85



A continuación se dirige a Don Francisco García para formularle una pregunta. Explica que unos vecinos de la calle Insular han recogido una serie de firmas, más de cien, porque están muy preocupados con el tema de la Seguridad, ya que parece ser que han tenido algún encuentro y no han visto respuesta al respecto. Respecto al tema de la inseguridad están viendo constantemente en las redes sociales, fotos, incendios de vehículos, y la verdad es que se está yendo ésto un poco de las manos, la verdad que es preocupante, no sabe si van a tener que crear otra Comisión Especial Informativa para llevar este tema, pero estas personas de la calle Insular siguen en la misma situación,son "okupas", tiene vídeos, que él tuvo la oportunidad de verlos, con katanas, caminando por la calle a altas horas de la noche, parece que se mueve droga con frecuencia, y están muy aburridos, entonces pide si se podría tomar alguna medida desde el punto de vista policial, social, o como fuera, para combatir este tema.

A continuación el Sr. Hernández manifiesta que su compañero Jacinto Reyes García procederá a formular el resto.

Toma la palabra D. Jacinto Reyes García, y en primer lugar manifiesta que si la Presidencia se lo permite, para que no sean todo críticas, le hace un reconocimiento a Don Marcos Rufo ya que el otro día asistió por primera vez al Consejo Escolar del CEIP Ansite, y espera que la experiencia le haya sido bastante buena.

La Presidencia manifiesta que espera que el Sr. Reyes lo esté diciendo sin segundas y de todo corazón.

D. Jacinto Reyes García responde que sin segundas, y que eso lo sabrá mejor el Presidente. Anuncia que las dos preguntas que va a formular son respecto a Educación. La primera de ellas, tiene relación con la Educación y los Consejos Escolares, tema que para el Grupo de Gobierno es de gran interés pues se aprobó recientemente, y en las preguntas anteriores también lo ha manifestado, como es que algunos concejales del Grupo de Gobierno y personal de su confianza, participaran en los Consejos Escolares, sobre todo para conocer de cerca los problemas de los escolares y de las Ampas en la actual situación de pandemia, por todo ello, pregunta:

- ¿llevan un control de asistencia a los Consejos Escolares del equipo de gobierno y del personal nombrado?, porque tienen conocimiento que desde hace bastante tiempo no se acude por parte del Ayuntamiento al Consejo Escolar del CEIP Tajinaste, esa es la primera pregunta.

Respeto a la segunda pregunta, manifiesta que han tenido conocimiento que se publicó en junio una convocatoria por la Consejería de Educación para proyectos o acciones en el curso escolar 2020-2021, que estuvo abierta un mes, y que el Grupo de Gobierno ha presumido de una gran experiencia y que se unieron en un ejercicio de responsabilidad para tomar las riendas de esta administración, pues ayer les han sorprendido a los Concejales de la oposición, a los equipos directivos escolares y a los propios escolares del municipio con una gran noticia, y ésta es que Santa Lucía se queda sin subvenciones para los centros escolares y el motivo de quedarse sin subvención es por haberla presentado fuera del plazo legal. O sea, que los niños y niñas se quedan sin patios cubiertos para refugiarse del sol en las épocas de calor, sin ordenadores, sin material para los menores con necesidad especiales, en fin, va a dejarlo en un etcétera de lo que se han perdido los menores, y sobre todo los más vulnerables, es innegable que el Grupo de Gobierno se está ganando una productividad, y también cree como ha dicho su compañero Don Manuel Hernández en otras ocasiones, les hace falta un

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	76/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

almanaque porque dejar pasar un plazo legal. Respecto a la pérdida de esta subvención, pregunta:

- ¿por qué el Ayuntamiento no presentó la documentación en plazo?,
- y ¿cuál es el motivo de esta pérdida?.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Julio Ojeda Medina, quien anuncia que cederá el turno de intervenciones para los ruegos y preguntas a D^a Verónica Suarez Pulido, a D^a Miriam Hernández Montesdeoca y a D^a Almudena Santana López.

Toma la palabra D^a Verónica Suárez Pulido. Manifiesta que el pasado pleno del mes de junio tomaron en consideración el informe anual sobre el control interno del ejercicio 2019, en el cual se pone de manifiesto una serie de preocupantes deficiencias, entre ellas, en materia de contratación se realizan gastos y se prestan servicios sin ningún tipo de procedimiento de contratación de forma reiterada año tras año. Por otra parte, se dan indicios de fraccionamiento de contratos, contratos simples o completos, sin plazos de ejecución y un sinfín de despropósitos que atentan contra la ley de contratos del Sector Público.

Por ejemplo, en materia de gastos de personal se debía dejar sin efecto las atribuciones temporales de funciones por no reunir los requisitos legalmente necesarios para ello, además de la necesidad de ser estrictos a la hora de fiscalizar las incidencias en las nóminas mensuales. Por desgracia ésto no termina aquí, existen otras muchas más deficiencias en otras materias como por ejemplo las subvenciones, ya se ha cumplido el tiempo establecido por la Intervención Municipal para corregir estas deficiencias, por tanto, la pregunta es la siguiente:

- ¿qué medidas correctoras se han aplicado?,
- y, ¿cuáles siguen pendientes del plan de acción presentado en el mes de abril?

Interviene D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández. Manifiesta que quiere trasladar un ruego que les hacen llegar madres y padres, así como la comunidad educativa del municipio. Éste ha sido un año muy complicado y a nadie se le esconde que esta pandemia ha cambiado la vida de todos y de todas obligándoles a adaptarse a pasos agigantados a esta nueva realidad, a esta nueva normalidad, pero es de justicia reconocer que los niños y las niñas han sido los verdaderos protagonistas de este confinamiento de tres meses que ha supuesto estar encerrados y encerradas, no asistir al colegio, estar alejado de su grupo de iguales y ver mermadas sus opciones de ocio, y en la actualidad lo siguen siendo, incorporándose a la actividad lectiva con heroica responsabilidad. Se acercan a unas fechas entrañables donde vuelven a ser los niños y las niñas quienes representan la mayor ilusión por estas fiestas, que es la Navidad, y este año no podrán disfrutar de la Cabalgata de Reyes y del resto de la programación habitual del municipio a la que están acostumbrados y acostumbradas. En vista de la cancelación de los actos con motivo de la Navidad que eran tradicionales y la alteración en las

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	77/85



actividades que serán programadas, el Grupo Municipal Socialista eleva el siguiente ruego al Grupo de Gobierno: que se planifique una Navidad adaptada a los niños y las niñas en los centros educativos, para el cumplimiento de ello, que se dote de las necesarias partidas económicas a proyectos donde se acerque la Navidad a los centros escolares para contribuir a la normalidad y a la realización de las costumbres, esta vez desde el contexto más próximo, pero también que no se les olvide, el más integrador y equitativo que es la escuela.

Toma la palabra D^a Almudena Santana López, quien manifiesta que los/as vecinos y vecinas de la zona de El Canario, concretamente de las calles Trebolina, Hernán Pérez y Segovia se encuentran verdaderamente preocupados, ya que llevan tiempo con las aceras, fachadas de las casas y coches manchados por una serie de palmeras que hay en la zona que están claramente enfermas, cuál es su sorpresa que comienzan a cambiarse las aceras sin haber talado antes estas palmeras enfermas que siguen manchando, pero sí se han retirado los árboles de la zona. Les comentan que ven incomprensible que se gaste dinero público en arreglar esas aceras que dentro de unos meses volverán a estar intransitables, y que ante varios intentos de contactar con varios concejales, sólo reciben negativas o cuando logran ser atendidos se les ha tratado no muy adecuadamente, más bien, despectivamente. La pregunta de este Grupo Municipal es:

- ¿tiene este Grupo de Gobierno la intención de ofrecer una solución para la zona, que pueda tranquilizar a estos vecinos y vecinas garantizándoles el buen estado de sus calles?

La segunda pregunta se la hacen llegar también los vecinos y vecinas de Sardina del Sur en este caso, que están cansados de sentirse ninguneados, más de dos años llevan esperando los seguidores y seguidoras del equipo Estrella Club de Fútbol para poder ver un partido sin tener gran parte de la grada cerrada, una pared y su correspondiente marquesina que está en mal estado y requiere de una intervención para garantizar a los aficionados y aficionadas la seguridad necesaria para sentarse en esas gradas. Reitera que más de dos años esperando un equipo histórico en el municipio con un campo en el que no pueden ni sentarse seguros y seguras en la grada. Pregunta:

- ¿tiene pensamiento este Grupo de Gobierno en algún momento de ponerse a trabajar en este sentido y dar al campo de Las Palmitas y a los aficionados y aficionadas del Estrella Club de Fútbol la dignidad que merecen?

Y por último, más de un año llevan los vecinos y vecinas de la Urbanización El Zoco en Vecindario intentando que este Grupo de Gobierno atienda a sus demandas, y tan sólo están pidiendo que se poden los árboles que se encuentran alrededor de sus casas que invaden las terrazas, que generan suciedad dentro de las viviendas e incluso la aparición de ratas dentro de los domicilios, ya que trepan por las ramas de los árboles. Manifiesta que han presentado ya varios escritos y no se les ha dado ninguna solución. Definitivamente cree que el Grupo de Gobierno tiene un serio problema con la gestión de la vegetación del municipio, ya que donde deben podar no lo hacen y donde deben tratar, talan indiscriminadamente. Un año de espera creen que es tiempo más que suficiente para que se pongan a trabajar al respecto, pregunta:

- ¿se tiene previsto actuar en la zona con la poda de los árboles y, de ser así, cuando se hará?.

La Presidencia manifiesta que a continuación los Sres/as Concejales/as procederán a dar respuesta a las preguntas se han formulado hoy y que cuenten con la información

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	78/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

suficiente para contestarlas, y también a las que quedaron de la sesión plenaria del mes de septiembre.

Toma la palabra D. Roberto Ramírez Vega. Manifiesta que no se trata de una pregunta "per se", pero entiende que dadas las graves acusaciones que se vertieron en el pleno pasado respecto a las afirmaciones del Grupo Socialista en relación al ordinal 8 de la sesión plenaria del 24 de septiembre de este año, donde manifiesta que existían errores en el expediente de revisión de precios de la mercantil prestataria del servicio de aguas de abasto en el municipio, aclarar que aporta en este acto para que conste en Acta un informe del Técnico en el que se ratifica en que los cálculos están correctos, y además indica que no existen errores en el ejercicio actual ni en el anterior. Transmite también al Grupo Socialista el malestar de los Técnicos intervinientes en el expediente mencionado, ya que las afirmaciones vertidas son absolutamente falsas y ponen en tela de juicio su profesionalidad como técnicos de esta Administración. El Sr. Concejal cree que estas afirmaciones se hacen por dos motivos, o por falta de rigor técnico o con mala intención, cualquiera de las dos, a su juicio, le parece muy atrevida. Finaliza dando lectura a una nota que le ha facilitado un Técnico que interviene en el expediente y que le ha pedido que lea, y es un extracto de un artículo que sale en el periódico "EL PAIS" de Pedro Catalán García del 21 de Agosto, y procede a leer: *"recordaba Ángel González, que todo español es Licenciado en Derecho mientras no se demuestre lo contrario, ahora además nos hemos convertido en epidemiólogos, virólogos, y no sé cuantas especialidades más de la noche a la mañana, y hasta hablamos ex cátedra con esa autoridad y esa sabiduría propias de los expertos de temas de los que en realidad no tenemos ni idea. Es una lástima desaprovechar todos esos conocimientos y consejos suministrados por los nuevos concededores de la realidad, si por ellos fuera esta pandemia y cualquier otro problema estarían resueltos en dos días"*.

Se hace constar que a continuación se inserta el tenor literal del informe que aporta el Sr. Concejal, D. Roberto Ramírez Vega:

"JUAN PEDRO CAMPOS TRUJILLO, ARQUITECTO TÉCNICO del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

En relación al escrito con fecha 18 de agosto de 2020 por el que se aprueba, la revisión de Precios de la Retribución de agua correspondiente al ejercicio 2.019.

INFORMA:

Que se ha comprobado y verificado las fórmulas de revisión de precios utilizadas, contenidas en el Contrato de Concesión, para el cálculo de los precios de la Retribución de agua y Conservación de contadores y acometidas, así como todos los coeficientes utilizados, resultando de la aplicación de las citadas fórmulas lo siguiente:

Retribución agua

$$R = R_0 (0,1710 P/P_0 + 0,7485 A/A_0 + 0,0805 M/M_0)$$

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	79/85



<i>Ro = Retribución agua 2018:</i>	1,424751
<i>P = IPREM 2019:</i>	17,930000
<i>Po = IPREM 2018:</i>	17,930000
<i>A = Compra de agua 2019:</i>	0,796021
<i>Ao = Compra de agua 2018:</i>	0,795990
<i>M = Índice precios consumo 2019:</i>	104,703000
<i>Mo = Índice precios consumo 2018:</i>	104,263000

Retribución agua 2.019 = 1,425277 €/m³

Retribución conservación contadores y acometidas

Tasa Conservación 2.018 = 0,076894 €/m³

$Kt = 0,40 Mt/Mo + 0,60 Tt/To$

<i>Mo = IPREM 2018:</i>	17,930000
<i>Mt = IPREM 2019:</i>	17,930000
<i>To = Precio contador tipo 2018:</i>	31,890000
<i>Tt = Precio contador tipo 2019:</i>	31,890000

Kt (coeficiente revisión 2018) = 1

Tasa Conservación 2.019 = 0,076894 €/m³

Que el técnico que suscribe informa ratificándose favorablemente en relación con escrito **con fecha 18 de agosto de 2020** en el cálculo de revisión de precios para la Retribución de agua y Retribución de conservación de contadores y acometidas correspondiente al ejercicio 2.019 arriba indicado.

Todo lo cual se informa para que conste, a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico Municipal

Fdo: Juan Pedro Campos Trujillo

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala, D^a Nieves García Pinalla. Respecto a la pregunta que formuló D. Manuel Hernández sobre las plazas de aparcamiento de motos en dos calles de Vecindario, comentar que la planificación de los planes de asfalto que se han ejecutado recientemente en el Municipio, llevan aparejado un trabajo de ordenación de las bolsas de aparcamiento en función de las necesidades y características de la zona por parte de los Técnicos municipales. Han revisado las calles Graciliano Alonso y Salvador Cuyás y no hay solicitudes de aparcamientos para motos, están revisando la zona recientemente por si hubiese crecido la demanda y ya que el Sr. Hernández mostraba tanto interés, ruega también que les haga llegar esas cuestiones para poder revisarlas.

En relación con la pregunta que hizo D. Jacinto Reyes sobre la subvención de Educación, comentar que por un error administrativo la subvención se presentó fuera de plazo, pidiendo disculpas a la ciudadanía por no culminar el expediente administrativo, pero que presentar una subvención fuera de plazo no es lo mismo que no tener proyectos para Santa Lucía, afirmando que los proyectos los tienen y seguirán buscando fórmulas para que se sigan ejecutando, como coordinación de Erasmus Plus, "programa de desarrollo en Red", "Ciudades Amigas de la Infancia", curso perita y doctrina, y un largo etcétera avalan la trayectoria del buen hacer en Santa Lucía en materia de Educación. En la misma línea desde la Concejalía de Educación han solicitado las siguientes subvenciones para el beneficio directo de la familia: subvención de ayudas a la familia en

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	80/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

apoyo escolar, subvención gastos corrientes para la escolarización temprana, y de fondos propios asumen el mantenimiento de limpieza y productos higiénicos para los Centros Educativos del Municipio. El objeto de la subvención eran 4.000 euros para actividades no para material escolar en beneficio directo a las familias, manifiesta que en la línea de no tramitar subvenciones el tiempo en el que el Grupo AV-SLT estuvo en el Gobierno sí batieron un récord, un ejemplo son los 40.000 euros que se perdieron en beneficio del desarrollo del sector primario en dos ocasiones por no realizar los proyectos, y en otra por no solicitar la subvención.

A continuación la Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala, D^a Ana María Gopar Peña. Manifiesta que va a proceder a responder una pregunta del Grupo Político Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, concretamente la formuló D. Manuel Hernández respecto a la actuación que iba a hacer el Grupo de Gobierno de si iban a solicitar para el municipio la implantación de unidades judiciales que han sido creadas a raíz de la publicación en el Boletín Oficial del Estado el 19 de septiembre, creación de juzgados que ha sido motivada por la pandemia un poco para paliar esa ralentización que ha habido en los juzgados en general, y para intentar llevar esa sobrecarga de trabajo que llevan los juzgados. La respuesta es que sí van a solicitar que Santa Lucía pueda tener unidades judiciales, que está previsto que se desarrollen en el plazo de los tres años, pero manifiesta la voluntad de concurrir a esa solicitud teniendo en cuenta que al final esto va a ser un beneficio para los vecinos y vecinas. Con la implantación de unidades judiciales en el Municipio permitirían que los vecinos no tuvieran que trasladarse a otros partidos judiciales para tener que atender todas las actuaciones procesales que deban realizar, y también sobre todo porque supondría un impulso económico importantísimo de cara a lo que es dinamizar la economía local. Reitera que la respuesta es que sí, pero deben tener en cuenta que la predisposición al final va supeditada a la competencia directa que tiene el Ministerio de Justicia, dependiendo de la disponibilidad financiera para poder hacer frente a la competencia directa que tienen ellos, con lo cual, el Ministerio de Justicia en colaboración con la Comunidad Autónoma son los que van a tener al final la última palabra para poder ejecutar el proyecto de la implantación de las unidades judiciales. No obstante, manifiesta la voluntad municipal de concurrir a que se pueda tener en Santa Lucía alguna unidad judicial.

D. Jacinto Reyes toma la palabra para recordar que todavía no se le ha contestado a una pregunta que formuló hace ya dos o tres sesiones plenarios, en relación a cuántos expedientes de Responsabilidad Patrimonial se han abierto respecto de personas vinculadas a la gestión de la administración municipal, a no ser que se le haya pasado, aunque cree que no se ha contestado todavía.

El Sr. Alcalde pregunta si recuerda en qué sesión plenaria la formuló.

D. Jacinto Reyes responde que le parece que fue en el mes de junio.

El Alcalde pide disculpas al Sr. Concejala por si se formuló en el mes de junio y no se le ha contestado.

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	81/85



D. Jacinto Reyes pide disculpas porque no recuerda el mes, pero que le parece que fue en junio.

El Sr. Alcalde responde que lo anotará y se le dará debida respuesta en el próximo Pleno.

Por último toma la palabra el Sr. Presidente, quien va a contestar lo que se le ha preguntado, dirigiéndose tanto a D. Manuel como a Dña. Beatriz, aparte que D^a Beatriz desde el mes pasado quedaron en cerrar una pregunta. Se dirige a D. Manuel Hernández para indicarle que no va a poder contestar al cien por cien de lo que le ha planteado, que al final intentó concretar, pero dijo muchas cuestiones que efectivamente corresponden a un expediente, además muy amplio en el tiempo desde el año 2012 hasta ahora. Manifiesta que D. Manuel pudo tener conocimiento en parte de ese expediente cuando estuvo de responsable del área en este mandato, pero es verdad que se trata de un expediente que viene de varios mandatos hasta la actualidad, afirmando que no entiende bien cómo hace la afirmación de que no se ha dicho toda la verdad, porque cree que en ningún Pleno hasta ahora se ha hablado de este expediente, por tanto no se ha podido decir ni una cosa ni la otra, y lo único que se ha podido oír de este expediente es lo que ha trascendido en la opinión pública respecto a la retirada de la carpa. Cree que se tienen que comprometer a que en el próximo Pleno todos aquellos aspectos que el Sr. Hernández ha ido señalando en el día de hoy, se concretan al final en la pregunta de quiénes son los responsables de esta situación. Ha hecho preguntas previas que cree que hay que darle primero respuesta, previamente cuestionó todo un procedimiento incluso de concesión de la actividad, por ello, cree que deben traer en el próximo Pleno los detalles técnicos, ya que en este momento no disponen de ello, para darle cumplida respuesta de lo que ha sucedido en el transcurso del tiempo, y concretar lo que el Sr. Hernández ha preguntado. Cree que es lo más prudente en este caso porque es muy amplia y es muy compleja la respuesta, también en función del planteamiento que ha hecho y que en parte entiende y quien les habla ahora miembro de este Grupo de Gobierno, algo saben y tienen que ser efectivamente precisos y concretos, máxime si hay solicitud de responsabilidad como está pidiendo el Sr. Hernández, y anuncia que está también en proceso e inicio de un posible pleito, por ello lo emplaza para el próximo mes para poder tener esta respuesta.

A continuación se dirige a Dña. Beatriz Mejías Quintana, para contestarle respecto a los tiempos de intervenciones, explicando que el que le corresponde a ella no lo han puesto ni lo establece específicamente el Alcalde ni el Grupo de Gobierno, éste deviene como consecuencia de una sentencia, procedimiento que además ha sido promovido por el Partido que la promovió a Concejal, y a la que hay que dar cumplida respuesta, es decir, la denuncia que ha hecho su partido, teniendo en este momento la defensa que la Sra. Mejías ha hecho respecto de su situación, tienen una sentencia definitiva porque ella no la recurrió, sin entrar en si puede o no ir a la vía civil como ella ha indicado porque lo desconoce la Presidencia, pero el hecho es que tienen que aplicar lo que indica la sentencia, están obligados a ello, ya que debe tener en cuenta que hay otra parte interesada en este tema que es el partido que a ella la presentó. El Sr. Presidente manifiesta que sabe que el tiempo que le corresponde en una situación de pertenencia al Grupo no adscrito en la legislación actual y vigente es escaso para hacer un discurso, pero le tiene que pedir que haga un esfuerzo para concretar cada vez que tenga que intervenir, y hoy le ha demostrado que han sido generosos, no ha habido ningún problema en que D^a Beatriz use el tiempo que tiene establecido, y si ha habido alguna dificultad como técnica, no ha habido ningún problema en que haya tenido un uso muy holgado de los tiempos que le corresponden. Insiste en que no lo establecen ellos, no pueden cambiar los tiempos que le ha indicado que tienen la Sra. Mejías, y a la pregunta

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	82/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

de ver si pueden buscar alguna otra argumentación, él no se puede comprometer en este Pleno a buscarla, y lo que sí le dice es que inicialmente van a aplicar lo que es el resultado de la sentencia que ella ha recibido, reiterando que en este momento no se pueden comprometer a modificar esa situación.

Y respecto a la pregunta que D^a Beatriz Mejías formuló el mes pasado, recuerda que le contestó en parte, pero hay otra parte que incluso en el transcurso de este mes en su opinión han sucedido algunos hechos que no le parecen muy afortunados y no por ella. Recuerda que Doña Beatriz en el último Pleno le hizo una pregunta, y él le contestó con la información que disponía en ese momento, pero se comprometió con ella a comprobar lo que exponía y en todo caso a resolverlo, porque ella le preguntó cómo gestionaba él como Alcalde los correos electrónicos que recibe de los ciudadanos, y qué promedio de respuesta tiene. En aquel momento el Sr. Alcalde respondió que estaba al día, y que las preguntas que se hacían a través del correo electrónico las podía contestar él mismo, un Concejal e incluso un Técnico, recordando que la Sra. Concejal no adscrita manifestó que había un vecino que no había podido hablar con él, y que llevaba meses esperando. El Sr. Presidente expone que al final de la sesión la Sra. Mejías se acercó a él y le facilitó de forma privada los datos de ese vecino para poder saber de quién estaban hablando y resolverlo, localizando el expediente, y curiosamente hoy ha dicho el nombre de esa persona también aquí en el Pleno el Concejal D. Julio Ojeda, refiriéndose al señor Don Alberto, y nunca en este Pleno ni en ningún otro lugar dan datos personales de las personas que solicitan ayudas al Ayuntamiento, que tienen algún problema o alguna dificultad con el Ayuntamiento, nunca en modo alguno hacen público esos datos, quiere dejar este tema claro, que lo que ha ocurrido en su opinión es muy grave. El Sr. Alcalde expone que en primer lugar, no puede tener una cita presencial con este señor porque no vive en Santa Lucía, sino en Toledo, está a unos miles de kilómetros de aquí, con lo cual, no puede tener esa cita presencial con él, insiste en que nunca han hecho uso de estos datos, que D^a Beatriz se los dio, y lo quiere dejar claro aquí, de forma confidencial y privada pero lo que ocurre es que aquí aparece una tercera persona en la resolución de este caso y esa tercera persona se llama Don Julio Ojeda, portavoz del Grupo Político PSOE en este Pleno y Concejal en la Oposición. Don Julio Ojeda montó un espectáculo en directo, un reality show, que traducido al castellano es un espectáculo que no son profesionales que no son actores, sino que quien hace el espectáculo son personas reales, es decir, son las personas afectadas y Don Julio Ojeda montó un espectáculo en directo y por teléfono en una emisora de radio con este señor, y lo sabe la Presidencia porque le enviaron el video otras personas que se echaron manos a la cabeza de lo que había ocurrido con este señor. No quiere calificar aquí hoy lo que le parece, un reality show o un espectáculo sin actores y con personajes reales, en dicho espectáculo se hacen afirmaciones como que se embarga la paga de discapacidad de un menor y además se ha dicho aquí otra vez, así como que se le quita lo único que tiene para comer, que no lo reciben, que no le hacen caso. Dirigiéndose a Doña Beatriz y a Don Julio manifiesta que como este Gobierno ninguno, y rápidamente les va a dar algunos detalles de las veces que se ha atendido a este señor para que se hagan idea de que están hablando. El 27 de julio del año 2016 este señor solicitó, y no va a entrar en el caso en profundidad, un fraccionamiento de pago y se le concedió; el 13 de julio de 2017 solicitó otro aplazamiento de pago y se le concedió, el 25 de febrero de 2019,

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	83/85



fíjense en la fecha que están dando y ésto es importante, porque ni D^a Beatriz, ni quien les habla ni parte de los Concejales que están aquí estaban gobernando en ese momento en el Municipio de Santa Lucía, es decir, el 25 de febrero insiste en que aún no había llegado el nuevo Gobierno, también se solicitó el aplazamiento de pago y se le concedió, explicando que cuando se hacen aplazamientos de pago es porque se le ha hecho el embargo; entonces el 25 de junio de 2020 solicitó aplazamiento de pago y no presentó la documentación como interesado, no pudiéndose hacer un aplazamiento porque los aplazamientos no se hacen de oficio. En el expediente constan correos enviados por el señor los días 15 y 24 de septiembre de 2020, y justo preguntan el día 30, es decir, 6 días después, y en el correo del día 15 solicita que suspendan los embargos hasta que mejore la situación económica. En contestación al correo, el Servicio de Gestión Tributaria le indica el 2 de septiembre que debe dar registro de entrada a la solicitud que quiere formular, porque insiste, no se pueden hacer ni fraccionamiento de pago ni aplazamiento de pago si no hay una solicitud previa y una identificación de la persona, y nuevamente se le indica las distintas posibilidades que tiene para hacerlo porque este señor no vive aquí. El 23 de octubre de 2020 se le envía una carta siguiendo instrucciones de este Alcalde y el 26 de octubre de 2020 el interesado envía un correo certificado por el móvil Huawei, y la marca la sabe porque lo indica el señor, una vez que ese correo certificado se ha recepcionado por el departamento responsable se va a proceder sin ningún problema al aplazamiento. Continúa dirigiéndose a D^a Beatriz y a D. Julio, para que se hagan una idea en este Ayuntamiento se hace un promedio de 3,7, es decir, casi 4 aplazamientos de deudas diarias, están hablando de miles y miles de aplazamientos que tiene acumulado este Ayuntamiento. Hay que dejar claro que a este señor no se le ha embargado nunca jamás la paga de discapacidad de su hijo, nunca jamás, lo que se le ha embargado, y ahora dirá quién lo ha embargado, es la devolución tributaria, es decir, la devolución de Hacienda, afirma que jamás se ha tocado ni una pensión de nadie, ni un salario y menos una paga de discapacidad, eso en absoluto, al menos que él tenga conocimiento. Se dirige a Doña Beatriz para preguntarle ¿sabe quién embargó las tres primeras veces al señor?, respondiendo él mismo que sí, ha acertado plenamente, fue Don Julio Ojeda, si bien éste dice que quien le está embargando es quien les habla, este Gobierno lo ha embargado, pero es que el Sr. Ojeda estaba en el Gobierno anterior que fue cuando se produjo el primer embargo, D. Julio era Concejale de Gobierno y se le hizo el embargo a este señor al que ha llevado a la radio en este reality show, en este espectáculo tan lamentable por lo menos desde su perspectiva. Se dirige a D. Julio Ojeda para decirle que él estaba en ese Gobierno el 4 de julio de 2017, el 29 de agosto de 2017 y el 9 de marzo de 2019, y sabe que el señor además de tener este problema perdió su vivienda y por eso no está tampoco viviendo aquí; y dirigiéndose a Doña Beatriz nuevamente le pregunta: ¿sabe quién era el Concejale de Vivienda en el mandato pasado?, pues también era Don Julio Ojeda, es decir, que él tenía que haberle buscado una solución habitacional al señor, cuyo nombre menciona el Sr. Ojeda y que además lo lleva, insiste, a un espectáculo en una radio local, no le propició ayuda de ningún tipo, y además se muestra muy generoso para resolverle todos los problemas a este señor cuando ha sido precisamente de vital importancia, estando el Sr. Ojeda en una Concejalía, que en ningún momento hizo nada para resolver su problema. Se dirige a Don Julio Ojeda Medina para decirle que ahora monta espectáculos en la radio diciendo que no se ayudó y justo cuando tuvo que hacerlo no lo hizo, ahora está en esta situación, es él el que la ha acuñado, de "brilli brilli", el que va a dar espectáculos en emisoras de radio para decirles que malos son porque embargan pagas de discapacidad. La Presidencia manifiesta que en absoluto ha sido eso así, no es tampoco el Grupo de Gobierno el que embarga, sino lo hacen funcionarios en función de la situación que tienen los ciudadanos, en este caso funcionarios de Tesorería o de Recaudación, y los Alcaldes no quitan aplazamientos, ni quitan embargos, además intentan ayudar y gestionar los problemas que tienen los ciudadanos. En este caso, este ciudadano va a

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	84/85





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

tener cumplida respuesta por parte de este Gobierno, que por fin ha tenido la posibilidad de contactar de forma correcta con ellos, no a través de la Oposición ni a través de la radio, sino con registro de entrada haciendo la petición, y por supuesto el Ayuntamiento concediendo los aplazamientos hasta que cambie, si es así, la situación de este Señor, y de no ser así, ya verán en el futuro. Dirigiéndose a D. Julio Ojeda indica que ésta es la auténtica realidad, que además sabe que conocía el Sr. Ojeda porque una de sus compañeras de Grupo se reunió con el recaudador, y éste le explicó cuál era la situación, y eso lo pueden demostrar porque está hablando de un alto funcionario que recibió a su compañera, le explicó qué se estaba embargando, que jamás se estaba embargando la paga de discapacidad de ningún menor, y que le dijo cuál era el problema, pero el Grupo Socialista haciendo caso omiso han seguido haciendo de ésto un espectáculo público, utilizando a una persona que tiene un problema serio, importante para algunos intereses muy espurios que lamentablemente quien les habla repudia, y no quiere calificar en este momento, le indica a Don Julio Ojeda que por dignidad y por honestidad cree que este tipo de actuaciones deben evitarse en todo momento. Manifiesta tener el video por si D. Julio niega la realidad, matizando que no lo tiene por nada sino porque se lo hicieron llegar, y lo guarda, pareciéndole al Sr. Presidente repudiable, afirmando que la situación de este señor está perfectamente encausada, y que no tiene el uso de la palabra el Sr. Ojeda.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202010290942080000_FH.mp4&topic=10

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 14 horas y 07 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde
Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Fecha	20/11/2020 14:44:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7G7T7LN36S76VKXV6TMALX6Q	Página	85/85

